

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

COMISIÓN INTERMINISTERIAL PARA LA APLICACIÓN DE LA FOTOGRAFÍA AÉREA AL AVANCE CATASTRAL

Pliego de condiciones para el arrendamiento de un local destinado a la instalación de las Oficinas y Laboratorios de la Comisión Interministerial para la aplicación de las fotografías aéreas al Avance catastral.

1.º Se saca a concurso el arrendamiento de un local destinado a instalar las Oficinas y Laboratorios de la Comisión Interministerial para la aplicación de las fotografías aéreas al Avance catastral, en Madrid, y se invita a los dueños de fincas urbanas en esta capital para que presenten solicitudes con sus proposiciones, dentro del plazo de veinte días hábiles, en el Despacho-Secretaría del Presidente interino de la Comisión Interministerial en la Dirección general de Aeronáutica, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

2.º Las solicitudes se harán en papel sellado de 6.ª clase, debiendo acompañar croquis de la planta del edificio con las aclaraciones suficientes para enjuiciar exactamente sobre las condiciones del local. La superficie total deberá ser por lo menos de 280 metros cuadrados.

3.º La apertura de pliegos se efectuará en el despacho del Presidente de la citada Comisión a las doce horas del día siguiente al en que expire el plazo de admisión de proposiciones, en Madrid, ante una Junta constituida por el Presidente y Secretario de la Comisión, con un Abogado del Estado designado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado territorial. Asistirá al acto un Notario que por turno corresponda, según previene el artículo 63 de la vigente ley de Contabilidad.

4.º El arrendamiento será por cinco años, contados desde el día que se tome posesión del inmueble, a cuyo efecto se levantará por duplicado el acta correspondiente, la cual deberá insertarse en la escritura del contrato que en su día se otorgue.

5.º Seis meses antes de expirar el término del contrato señalado en la condición anterior deberán avisarse las partes contratantes, a fin de que aquel pueda darse por concluido, y de no hacerlo así, se entenderá prorrogado el arrendamiento por un año más y en las mismas condiciones, y así sucesivamente de año en año, hasta que por una de las partes se denuncie, previo el requisito de la notificación indicada con los seis meses de anticipación que antes se fija.

6.º Las obras necesarias para la conveniente instalación de doce habitaciones independientes y las indispensables para el suministro de agua y su evacuación en los laboratorios serán de cuenta del propietario. Asi-

mismo será de cuenta de éste el pago de las contribuciones e impuestos que actualmente graven o que en lo sucesivo puedan imponerse a la casa objeto de este contrato, así como todos los gastos ocasionados por este concurso hasta la inserción de este contrato en el Registro de la Propiedad, abono de publicación de los anuncios por los de otorgamiento de escritura pública, de una primera copia notarial y de dos copias simples de la misma.

7.º El tipo de renta anual no podrá exceder de 10.000 pesetas, y será satisfecho por meses vencidos por el Presidente de la Citada Comisión, con cargo al crédito que para la misma figuran en los Presupuestos del Estado. Los alquileres estarán sujetos a los impuestos existentes o a los que puedan establecerse. Una vez aprobado el contrato de arrendamiento, no podrá el arrendador solicitar aumento de precio, auxilio o indemnización.

8.º Serán causas bastantes para la rescisión del contrato sin derecho a reclamación alguna por parte del propietario, la que la Hacienda pudiera disponer durante el tiempo de arrendamiento, de locales propios o que le fuesen cedidos por Corporaciones o gratuitamente por particulares para instalar dichas Oficinas o que se suprimieran o trasladaren las mismas por conveniencia de los servicios o se declarase ruinoso el edificio.

En cualquiera de estos casos no se abonará al propietario más alquileres que los devengados hasta el día que se desocupen los locales, y si la línea experimentase cambio de dominio por herencia, compraventa o por cualquier otra causa, el nuevo propietario vendrá obligado a respetar el contrato por el tiempo y las condiciones establecidas.

9.º Una vez terminada la duración del contrato, no podrá obligarse al Estado a desalojar los locales arrendados hasta que no disponga de otros en que instalar sus oficinas.

10. Cuando termine el contrato, se entregará el edificio al propietario en las condiciones en que se encuentre, sin que tenga el Estado obligación de ponerlo en la situación en que se encontrase al formalizar el arrendamiento.

11. Los proponentes no han de tener limitadas sus facultades en razón alguna, ni incapacidad que anule el contrato por falta de consentimiento válido, si una persona concurre como apoderado o mandatario de otro, deberá justificarlo con el correspondiente poder notarial, que será bastanteado por el Abogado del Estado que forme parte de la Junta de Concurso, designado por la Dirección general de lo Contencioso.

12. La escritura pública en que se formalice el contrato de arrendamiento deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad, y tanto el incumplimiento como cuantos incidentes puedan surgir, serán resueltos por los Tribunales ordinarios una vez agotada la vía gubernativa.

13. Con arreglo al caso 5.º del artículo 52 de la vigente ley de Contabilidad, la Administración se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente a los in-

tereses públicos, en virtud de las facultades discrecionales de los concursos, o desecharlas todas sin derecho a reclamación por parte de los interesados.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., de ... años de edad; estado ..., con cédula personal de la tarifa ..., clase ..., número ..., expedida en ... de ... de ... como (Propietario o Administrador) ..., ofrece el edificio situado en la calle de ..., número ..., piso ..., según croquis adjunto, para Oficinas y Laboratorios de la Comisión Interministerial para aplicación de la fotografía aérea al Avance catastral, por la renta anual de ... pesetas, con sujeción al pliego de condiciones acordado con el anuncio de este concurso, las cuales acepta en todas sus partes.

El edificio está dotado de las instalaciones siguientes: (Detállense las que comprenda). Fecha y firma.

Madrid, 28 de Julio de 1933.—El Presidente interino de la Comisión, Arturo Alvarez Buylla.—Con la Comisión, 29 de Julio de 1933.—A. Viñuales.

S.—2191

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA

Facultada esta Jefatura de Industria para el arrendamiento de locales propios para sus oficinas sin el trámite de subasta, según Decreto de 5 de Julio de 1933, publicado en la *GACETA DE MADRID* el día 7 del mismo mes, se pone en conocimiento del público en general que se convoca concurso para arrendamiento de locales destinados a oficinas de la Jefatura de Industria de la provincia de Palencia, en las condiciones que más adelante se especifican.

Los pliegos deberán dirigirse al Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria de Palencia, y el plazo de admisión, dada la urgencia del caso de que se trata, terminará a las seis de la tarde del día décimo, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en la *GACETA DE MADRID*.

Palencia, 26 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, M. Prieto Peláez.

Pliego de condiciones para arrendamiento de locales de la Jefatura de Industria de Palencia.

1.º La renta anual en alquiler no podrá exceder de 2.280 pesetas.

2.º El contrato se suscribirá por tres meses, prorrogables tácitamente en plazo indefinido.

3.º El pago se hará por cuartas partes del alquiler anual y dentro de los quince primeros días de cada trimestre.

4.º Los locales que se ofrezcan deberán reunir las siguientes condiciones mínimas:

a) El local constará de una o dos plantas, con un número de habitaciones dedicadas a oficinas, como se

das entre sí, pero fácilmente independientes, de las cuales tres, amplias, han de tener ventilación directa, a ser posible a la calle.

b) Vivienda para el Conserje, pero que pueda quedar aislada por completo de la parte de local destinado a oficinas.

c) El local tendrá como mínimo un W. C. y un lavabo, con ventilación directa a patio o jardín.

d) Tendrán hecha la instalación de calefacción central, así como las de agua y electricidad, con arreglo, esta última, a las disposiciones vigentes.

5.º En caso de que el local ofrecido constara de dos plantas, estarán éstas comunicadas directamente por medio de una escalera independiente de la común para el servicio de la casa.

6.º Los pliegos, dirigidos al Ingeniero Jefe de Industria de la provincia de Palencia, se entregarán bajo sobre cerrado y lacrados en las oficinas actuales de dicha Jefatura, Mayor, 23, antes de las diez y ocho horas del día décimo, a partir del siguiente al en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID.

7.º La Jefatura de Industria comunicará a los interesados la resolución recaída, sin que quepa recurso alguno contra la misma.

8.º El local elegido será contratado por el Ingeniero Jefe.

9.º Los pliegos desechados podrán ser recogidos en los cinco días hábiles siguientes a la resolución, en la propia Jefatura de Industria.

10. Los gastos que, con relación a este concurso ocasionen los anuncios que hubiere que publicar en la Prensa local, serán de cuenta del adjudicatario.

Palencia, 26 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, M. Prieto Peláez.

S—2192

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LERIDA

CARRERAS—REPARACIÓN

Primera subasta urgente con cargo a las bajas de los proyectos de reparación del Plan general subastados por esta Jefatura.

Hasta las trece horas del día 1.º de Septiembre próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Barcelona, Tarragona, Gerona, Zaragoza y Huesca, a horas hábiles de oficina, las proposiciones para optar a la primera subasta urgente con cargo a las bajas de las subastas anteriores de las obras de acopio de gravilla y emulsión asfáltica para reparación del firme del kilómetro 49 de la carretera de segundo orden de Lérida a Puigcerdá, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata asciende a 3.438,49 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, a contar después de un mes de la adjudicación definitiva, y la fianza provisional de 104 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas, sita en la avenida de la República, número 33, el día 6 de Septiembre próximo y hora de las diez.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su

presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, de sexta clase, o bien en póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, número 741, los licitadores han de declarar en cada proposición las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en la contrata, siendo desechadas las proposiciones que no se amolden a lo fijado en el referido apartado A).

Asimismo han de presentar el recibo del Retiro obrero obligatorio cuantos ejerzan la industria o profesión de contratistas.

Lérida, 11 de Agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe, Emilio Belda.

S—2189

Primera subasta urgente con cargo a las bajas de los proyectos de conservación del Plan general verificadas en el presente mes.

Hasta las trece horas del día 1.º de Septiembre próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Barcelona, Tarragona, Gerona, Zaragoza y Huesca, a horas hábiles de oficina, las proposiciones para optar, por separado, a la primera subasta urgente con cargo a las bajas de las subastas anteriores de las obras de riego superficial de alquitrán y acopios del mismo para conservación de los kilómetros 191 al 195 de la carretera de tercer orden de Balaguer a la frontera francesa, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata asciende a 27.048 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar después de un mes de la adjudicación definitiva, y la fianza provisional de 813 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas, sita en la avenida de la República, número 33, el día 6 de Septiembre próximo y hora de las diez.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyec-

to se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, de sexta clase, o bien en póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, número 741, los licitadores han de declarar en cada proposición las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en la contrata, siendo desechadas las proposiciones que no se amolden a lo fijado en el referido apartado A).

Asimismo han de presentar el recibo del Retiro obrero obligatorio cuantos ejerzan la industria o profesión de contratistas.

Lérida, 11 de Agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe, Emilio Belda.

S—2190

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Hasta las trece horas del día 25 del corriente mes de Agosto, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de reparación con cargo a las bajas de los proyectos del plan general de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Santillana a la Requejada, cuyo presupuesto asciende a 17.341,68 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 521 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Gándara, número 4, segundo, el día 30 del referido mes de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la contrata de las obras, y una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato del trabajo que se ordena

en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25), al 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Santander, 11 de Agosto de 1933.—
El Ingeniero Jefe, (ilegible).

S—2195

Hasta las trece horas del día 26 del corriente mes de Agosto, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos, con cargo a las bajas de los proyectos del plan general de los kilómetros 3 al 5 y 8 al 10 de la carretera de Puente Arce a Maliaño, cuyo presupuesto asciende a 22.475,21 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses y siendo la fianza provisional de 675 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Gandara, número 4, segundo, el día 31 del referido mes de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto de 6 de Marzo de 1923 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la contrata de las obras, y una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25), al 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Santander, 11 de Agosto de 1933.—
El Ingeniero Jefe, (ilegible.)

S—2194

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE

SECCION DE OBRAS Y VIAS

Cumplido el precepto del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se fijan los días y horas que a continuación se expresan para las subastas de las obras de nueva construcción en los caminos vecinales siguientes:

Día 20 de Septiembre, próximo, a las trece horas:

Camino vecinal número 106, de Tobarra a Mora de Santa Quiteria, por Cordovilla y Santiago, bajo el tipo de 201.972,19 pesetas.

El depósito provisional para licitar esta obra es de 6.060 pesetas.

Día 26 siguiente y hora de las trece:

Camino vecinal número 131, de Madrigueras a Navas de Jorquera, por el tipo de 109.463,42 pesetas.

El depósito provisional para esta licitación asciende a la cantidad de 3.284 pesetas.

El rematante viene obligado a prestar la fianza definitiva en la cuantía establecida en el Real decreto de 26 de Julio de 1926.

El acto será presidido por el de la Corporación, con asistencia de otro señor Diputado designado al efecto.

El licitador deberá sujetarse al modelo de proposición que se inserta al final, presentándose las proposiciones extendidas en papel sellado, clase sexta (4,50 pesetas), en la Secretaría de la Diputación, los días hábiles, de diez a trece, desde el siguiente al de esta publicación hasta el anterior laborable al en que se efectúe la subasta.

El rematante queda obligado: a terminar las obras dentro del plazo señalado en el proyecto; las comenzará en el término de diez días, siguientes a la formalización del contrato, y antes de dar principio a ellas presentará, por cuadruplicado, sin otro requerimiento, el contrato de trabajo que ordena la Ley sobre contratos de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, bajo la multa de 1 por 100 de la fianza por cada día de demora.

El contratista tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutadas, por certificaciones mensuales, en la forma y circunstancias que determina el pliego general de condiciones.

El bastanteo de poderes podrá efectuarse por cualquiera de los Abogados que ejercen en esta capital.

De conformidad al artículo 58 de los Estatutos del Banco de Crédito Local, aprobados por Decreto de 22 de Julio de 1925, las cédulas de crédito local que emite dicho Establecimiento tienen la consideración de efectos públicos cotizados en la Bolsa Oficial, pudiendo constituirse con ellos fianzas o depósitos provisional y definitivo en la contratación de obras provinciales, por todo su valor nominal.

En la Sección de Obras y Vías provinciales, todos los días laborables y horas hábiles de oficina, se hallarán de manifiesto el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, incluso el particular económico-administrativo que ha de regir la subasta de las obras de esta referencia.

Los pliegos se presentarán cerrados, en sobres que llevarán escrito: "Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de..."

Separadamente se presentará la cédula personal del proponente y el resguardo del depósito provisional para licitar.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., según cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., expedida en..., a... de... de 193..., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás datos que se hallan de manifiesto en la Sección de Obras y Vías provinciales de esta Excma. Diputación, se compromete a tomar a su cargo la contrata de las obras del camino vecinal número... (se describirá), de conformidad con lo que determinan los citados documentos, por la cantidad de... (Aquí la cantidad, en letra).

Las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros que sean empleados en estas obras, serán: (se expresarán según el oficio y categoría de los que hayan de emplearse.)

(Fecha y firma del proponente.)

Albacete, 11 de Agosto de 1933.—
El Presidente, Enrique Navas.

S—2187

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE CEUTA

El día 31 del corriente mes, a las diez horas del mismo, se celebrará concurso para la adquisición de los artículos siguientes:

Para Ceuta.—Cebada, 2.614 quintales métricos; paja, 3.286 idem; sal, 2.000 kilos; leña, 1.436 quintales métricos; aceite de máquinas, 300 kilos; carbón mineral, 200 quintales métricos; gasoil, 2.300 kilos; petróleo para subsistencias, 1.500 litros; gasolina, 1.400 litros; grasa, 35 kilos, y petróleo acuartelamiento, 150 litros.

Para Depósito franco.—Harina de segunda, 42 quintales métricos; cebada, 235 idem, y paja, 227 idem.

Para Teluan.—Harina de segunda, 1.300 quintales métricos; cebada, 2.200 idem; paja, 3.100 idem; leña, 1.140 idem; petróleo de subsistencias, 635 litros; gasolina, 6.000 idem y petróleo de acuartelamiento, 800 litros.

Para Uad-Luu.—Leña, 23 quintales métricos.

Para Alcázar Seguir.—Leña, 23 quintales métricos.

Para Riffier.—Paja, 800 quintales métricos.

Para Rincón del Medik.—Harina, 105 quintales métricos.

Para Dra el Aseff.—Harina de segunda, 78 quintales; cebada, 200 quintales métricos; paja, 500 idem.

Para Xauen.—Harina de segunda, 300 quintales métricos; paja, 400 idem, y leña, 200 idem.

Para Zoco Arbaa.—Leña, 33 quintales métricos.

Para R'Gata.—Leña, 68 quintales métricos.

Los pliegos de condiciones técnico-legales han sido publicados en el *Diario Oficial* número 230, del Ministerio de la Guerra, correspondiente al año anterior.

Los depósitos del 5 por 100 podrán hacerse en la Caja general de Depósitos o en el Parque de Intendencia de esta plaza todos los días laborables.

blas, hasta las trece horas del día 30 del corriente mes, y las muestras se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta las doce horas del día 26 del mes de la fecha.

Se hace constar que los ofertantes no están sujetos a la contribución especial de contratas a que se refiere el epígrafe 25 de la clase tercera de la tarifa segunda de las unidades al Reglamento de la contribución industrial, con arreglo a la modificación dispuesta por la Orden del Ministerio de Hacienda número 138, de 14 de Febrero de 1930 (*Diario Oficial* núm. 43).

Couta, 10 de Agosto de 1933.—El Teniente coronel Presidente (firma ilegible).

S—2188

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

De conformidad con lo acordado por la Comisión gestora de esta Diputación, en sesión celebrada el día 24 de Julio pasado, se saca a concurso la adjudicación del servicio de administración, cobranza en período voluntario y ejecutivo, inspección y fiscalización del impuesto de cédulas personales y su recargo de soltería, correspondiente a los años 1934 a 1938, ambos inclusive, en las siete zonas que para dicho servicio se divide el territorio de la provincia de Valencia, excluyendo el término municipal de Valencia, con sujeción a las condiciones que a continuación se insertan:

Pliego de condiciones para la adjudicación, por concurso, del servicio de administración y cobranza del impuesto de cédulas personales, en las siete zonas que para dicho servicio se divide el territorio de la provincia, excluyendo el término municipal de Valencia.

1.º El presente concurso tiene por objeto la adjudicación del servicio de administración, cobranza en período voluntario y ejecutivo, inspección y fiscalización del impuesto de cédulas personales y su recargo de soltería, correspondiente a los años 1934 a 1938, ambos inclusive, en los Municipios de las zonas que al efecto se divide el territorio de la provincia, excluyendo la capital y su término municipal.

Los adjudicatarios se obligan a realizar por su cuenta en los Municipios de las respectivas zonas la tirada e impresión de las hojas declaratorias, reparto de las mismas, formación de los padrones, remisión de éstos a la Diputación para su aprobación, su exposición al público para reclamaciones, admisión y tramitación de dichas reclamaciones, formación de listas cobradoras, cobranza de las cédulas de los expresados años en sus períodos voluntario y ejecutivo y, en general, cuantas funciones competen a los Ayuntamientos en este orden con arreglo al artículo 226 del Estatuto provincial de 29 de Mayo de 1923, Instrucción número 1 del impuesto de 4 de Noviembre del mismo año y demás disposiciones complementarias vigentes o que se dicten en lo sucesivo, sujetándose

se a las fechas, plazos y trámites que fija la citada Instrucción o dichas disposiciones complementarias, que sólo podrán modificarse por circunstancias no imputables a la Diputación ni a los concesionarios, o, a petición de éstos, en virtud de causa justificada, si la Diputación lo estima procedente.

El territorio de la provincia, excluyendo el correspondiente al término municipal de Valencia, se divide a los efectos de este concurso en siete zonas, que comprenden:

Primera. Los Municipios de los distritos judiciales de Albaida, Onteniente y Enguera.

Segunda. Los Municipios de los distritos judiciales de Alberique y Alcega.

Tercera. Los Municipios de los distritos judiciales de Ayora Carlet, Chiva y Requena.

Cuarta. Los Municipios de los distritos judiciales de Chelva, Liria y Villar del Arcebispo.

Quinta. Los Municipios de los distritos judiciales de Gandía y Játiva.

Sexta. Los Municipios de los distritos judiciales de Sagunto y Valencia, pueblos, y

Séptima. Los Municipios de los distritos judiciales de Sueca y Torrente.

2.º Los adjudicatarios también se obligan a conservar y revisar el fichero, que se les entregará antes del mes de Junio del próximo año 1934; a cuyo efecto confeccionarán y agregarán al mismo las fichas de las altas que se produzcan durante la vigencia del contrato y las de los que involuntariamente se hubieren omitido en años anteriores, y rectificarán las correspondientes a los contribuyentes, cuyas bases de imposición o domicilio hubieren variado.

Sea cualquiera el estado en que se encuentre el fichero que la Diputación entregue a los adjudicatarios, éstos, en el mes de Junio de 1935, lo tendrán completo, esto es, con las fichas por pueblos y por orden alfabético de todas las personas que en dicho año figuren empadronadas en los términos municipales que abarque la zona o zonas que se le adjudique, debiendo constar en las fichas las bases tributarias de los contribuyentes y los demás datos que en las mismas se indiquen. La Diputación inspeccionará, por medio de sus funcionarios, la revisión y confección del fichero de referencia, el cual, completo y rectificado, será devuelto a la Diputación provincial a la terminación del contrato, o antes, si fuera reclamado en virtud de acuerdo de la Corporación; y durante el contrato, estará en todo momento a disposición de la Diputación para que puedan ser tomados toda clase de antecedentes y las copias que estime necesarias.

Con objeto de que el fichero de toda la provincia sea lo más completo posible, los adjudicatarios harán las fichas de las personas y de las familias de éstas que satisfagan contribución en alguno de los Municipios de las respectivas zonas y no figuren empadronados en los mismos por residir habitualmente en otra localidad; cuyas fichas, en las que se expresará la residencia y domicilio de los interesados, las remitirán al Presidente de la Diputación, y también harán y remitirán las de aquellos que, aunque no satisfagan contribución ni residan ha-

bitualmente en dichos Municipios, tengan casa abierta en alguno de ellos.

A los efectos indicados y para perseguir las ocultaciones y defraudaciones que puedan existir en la percepción del impuesto, quedan subrogados los concesionarios en cuantos derechos y acciones correspondan a la Diputación con arreglo a las disposiciones vigentes, con las limitaciones que establece el artículo 62 de la citada Instrucción y la cláusula 20 de este concurso.

3.º La cobranza del impuesto se realizará por los adjudicatarios con arreglo a las normas prevenidas por el artículo 226 del Estatuto provincial e Instrucción de 4 de Noviembre de 1925 y demás disposiciones complementarias, sujetándose a las tarifas aprobadas para esta provincia por Orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de Septiembre de 1931 (*Gaceta* del 6), las cuales rigen en la actualidad en virtud de autorización de dicho Ministerio, cuyas tarifas estarán de manifiesto, con el pliego de condiciones, en la Secretaría de la Corporación.

Al efecto de dar cumplimiento al artículo 32 de la Instrucción, con las menores molestias posibles para el público, los adjudicatarios vendrán obligados a tener, por lo menos, una oficina permanente en cada zona que se les adjudique, cuya oficina la establecerán en la localidad que fijen, de acuerdo con la Diputación; y durante el período voluntario de cobranza estará abierta al público, como mínimo, dos horas al día, en la cual los contribuyentes de toda la zona podrán adquirir la cédula. Además, con la antelación necesaria y previo conocimiento de los Alcaldes, con los cuales cada adjudicatario procurará ponerse de acuerdo, participarán al señor Presidente de la Diputación los días en que han de efectuar la cobranza voluntaria en cada pueblo, a cuyo efecto se encontrarán en el mismo el adjudicatario o sus agentes, por lo menos, un día, y en los Municipios que haya más de 800 contribuyentes empadronados estarán un día por cada 800 o fracción que exceda de 200, sin perjuicio de que si consideran conveniente permanecer más tiempo, estén el que estimen necesario.

Las oficinas recaudatorias, para mayor facilidad del público, se instalarán en locales amplios y ventilados, con luz y con limpieza necesaria, cuyas circunstancias podrá inspeccionar la Diputación, quedando obligado el concesionario a atender las observaciones que se le hicieren sobre el particular.

4.º Podrán tomar parte en este concurso los que tengan aptitud legal para contratar con arreglo a las leyes civiles y no estén exceptuados por ninguna disposición especial ni incurran en ninguno de los casos de incapacidad que determina el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Cuando los concursantes acudan en representación de otras personas deberán presentar escritura de poderes debidamente bastanteados, sin cuyo requisito serán desechadas dichas proposiciones; siendo los Letrados que pueden bastantear los poderes don-

Ricardo Samper Ibáñez y D. Juan Galvay Rams.

5.ª La fianza provisional para poder tomar parte en el concurso deberá constituirse en la Caja provincial o en la general de Depósitos o en sus sucursales, y su importe será:

Para la zona primera, 12.800 pesetas.

Para la zona segunda, 20.500.

Para la zona tercera, 16.720.

Para la zona cuarta, 12.100.

Para la zona quinta, 18.100.

Para la zona sexta, 20.300.

Para la zona séptima, 21.800.

6.ª Las proposiciones, que se harán por escrito y reintegradas con timbre de la clase cuarta (4,50 pesetas) y un sello provincial de una peseta, deberán ajustarse al modelo inserto al final y podrán presentarse durante los veinte días hábiles siguientes al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y horas de diez a 13, en la Secretaría de la Corporación. Se entregarán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el interesado:

Proposición para optar al concurso de administración y cobranza del impuesto de cédulas personales correspondiente a los años 1934 a 1938 de la Zona número ... (El número de la Zona consígnese en letra.)

En el reverso y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que la reciba, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar cada una de las citadas personas.

De la entrega de la proposición y del resguardo de haber constituido la fianza provisional, que deberá acompañarse por separado a aquélla se extenderá el correspondiente recibo, que será entregado al interesado previa la presentación de su cédula personal y reintegro del mismo.

Un mismo concursante podrá optar a varias Zonas, previa la consignación de las fianzas provisionales correspondientes.

Entregada una proposición, no podrá retirarse; pero podrá el concursante presentar varias para una misma Zona dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de la fianza provisional.

7.ª La apertura de las proposiciones tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al que termine el plazo de admisión de las mismas, en el Salón de sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Presidente o Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado, en representación de la Diputación y del Notario a quien corresponda.

En dicho acto no se hará adjudicación provisional alguna.

La Diputación adjudicará el servicio de cada Zona al concursante que estime conveniente para los intereses provinciales, reservándose la Corporación la facultad de declarar de

sierto el concurso respecto de alguna o de todas las Zonas.

En ningún caso podrá formularse reclamación alguna por parte de los concursantes.

8.ª La Diputación, al adjudicar el servicio, devolverá las fianzas provisionales, salvo las de los concursantes a quienes se les haya adjudicado alguna Zona, a los que se requerirá inmediatamente para que dentro del término de diez días acrediten haber constituido la fianza definitiva en la Depositaria de la Diputación, siendo el importe de la fianza definitiva de cada Zona el siguiente:

Zona primera, 25.600 pesetas.

Idem segunda, 41.000.

Idem tercera, 33.440.

Idem cuarta, 24.200.

Idem quinta, 36.200.

Idem sexta, 40.600.

Idem séptima, 43.600.

Tanto la fianza provisional como la definitiva podrán constituirse en metálico o valores del Estado al tipo de cotización oficial del día en que se constituya la fianza; excepto aquellos valores que, por disposiciones legales de carácter general, se ordenan sean computados por su valor nominal. También serán computados por todo su valor nominal los Títulos de la Denda de esta Diputación y las certificaciones de crédito contra la misma, debidamente reconocidas.

Cuando la fianza definitiva se constituya en valores admitidos al tipo de cotización oficial, si éstos sufren un aumento o disminución de su valor, que exceda respectivamente del 20 y del 10 por 100 respecto al día en que haya constituido la fianza, podrá el adjudicatario retirar el exceso o habrá de reponer la diferencia. Si debiendo reponer no lo hace en el plazo prudencial que le fije la Diputación, ésta podrá dar por rescindido el contrato, conforme al artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Constituida la fianza definitiva por los adjudicatarios de las diferentes Zonas, se les citará para que en el día que se les señale concurran al otorgamiento de la escritura de formalización del servicio contratado.

Si alguno o algunos de los concursantes aceptados no constituyera la fianza definitiva que se les señala, se declarará rescindido el contrato a su perjuicio y con pérdida, desde luego, del depósito provisional.

9.ª Otorgadas las escrituras de adjudicación del servicio, se dará posesión del mismo a los adjudicatarios y empezarán los preparativos para la formación de los padrones del año 1934 teniendo derecho a que en la Sección correspondiente de la Diputación les pongan de manifiesto cuantos antecedentes estimen necesarios y se les puedan facilitar al objeto de tomar las notas que crean oportunas para su cometido.

Formados los padrones, serán sometidos a la aprobación de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Instrucción reguladora del impuesto. Aprobados o reparados por la Corporación, se devolverá al adjudicatario de la Zona co-

rrespondiente uno de los dos ejemplares remitidos para que proceda a su exposición al público en la respectiva localidad durante el tiempo del 20 y del 10 por 100 respecto al día en que se haya constituido la fianza, podrá el adjudicatario retirar el exceso o habrá de reponer la diferencia. Si debiendo reponer no lo hace en el plazo prudencial que le fije la Diputación, ésta podrá dar por rescindido el contrato, conforme al artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Constituida la fianza definitiva por los adjudicatarios de las diferentes Zonas, se les citará para que en el día que se les señale concurran al otorgamiento de la escritura de formalización del servicio contratado.

Si alguno o algunos de los concursantes aceptados no constituyera la fianza definitiva que se les señala, se declarará rescindido el contrato a su perjuicio y con pérdida, desde luego, del depósito provisional.

9.ª Otorgadas las escrituras de adjudicación del servicio, se dará posesión del mismo a los adjudicatarios y empezarán los preparativos para la formación de los padrones del año 1934, teniendo derecho a que en la Sección correspondiente de la Diputación les pongan de manifiesto cuantos antecedentes estimen necesarios y se les puedan facilitar al objeto de tomar las notas que crean oportunas para su cometido.

Formados los padrones, serán sometidos a la aprobación de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Instrucción reguladora del impuesto. Aprobados o reparados por la Corporación, se devolverá al adjudicatario de la Zona correspondiente uno de los dos ejemplares remitidos para que proceda a su exposición al público en la respectiva localidad durante el tiempo reglamentario, a cuya exposición se procurará dar la mayor publicidad posible al efecto de que llegue a conocimiento de todos los interesados y puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Las reclamaciones que se presenten, previamente informadas por el adjudicatario de la respectiva Zona, las remitirá al señor Presidente de la Diputación para la resolución que proceda.

Los padrones, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 22 de Marzo de 1932, podrán ser utilizados para dos años, y en el segundo año de la vigencia de los mismos se abrirá, en tiempo oportuno, un plazo de quince días para que los interesados que hayan cambiado sus circunstancias soliciten las modificaciones que consideren convenientes, y hechas las rectificaciones que procedan, así como las altas y bajas correspondientes también se expondrán al público el tiempo reglamentario para reclamaciones.

En los cinco primeros días de cada mes, el adjudicatario de cada Zona remitirá al señor Presidente de la Diputación una relación por cada Municipio para adicionarla a los respectivos padrones, de las altas justifica-

das que se produzcan en los mismos durante el mes anterior.

10. Acordada por la Corporación la fecha de apertura del período voluntario de cobranza, se comunicará a los adjudicatarios de las diferentes Zonas, el efecto de que formulen el correspondiente pedido de cédulas.

Los pedidos se formularán mediante factura duplicada convenientemente autorizada por el adjudicatario de cada Zona, que la presentará en la Sección correspondiente de la Intervención de Fondos de la Corporación; un ejemplar de dicha factura con el recibo del mismo se quedará en la Sección a los efectos consiguientes, y el otro se devolverá, firmado el entregué por el Oficial encargado, y sellado con el de la Intervención.

Los pedidos de papel de multas provinciales para la exención de la penalidad relativa a los morosos y defraudadores se verificará en forma análoga.

El adjudicatario de la primera Zona podrá pedir en cédulas por valor de diecinueve mil doscientas pesetas (19.200); el de la segunda, de treinta mil setecientos cincuenta (30.750); el de la tercera, de veinticinco mil doscientas (25.200); el de la cuarta, de dieciocho mil ciento cincuenta pesetas (18.150); el de la quinta, de veintisiete mil ciento cincuenta (27.150); el de la sexta, de treinta mil cuatrocientos cincuenta (30.450); y el de la séptima, de treinta y dos mil cuatrocientas (32.400); y formularán sus pedidos a medida que ingresen en la Caja provincial el importe de las expedidas. No obstante, si el adjudicatario de alguna Zona estimara conveniente disponer de más cantidad de papel, podrá solicitar y obtener su entrega, previa la consignación de su importe, que será tenido en cuenta al practicar la liquidación.

11. El adjudicatario de cada Zona se obliga a recaudar como mínimo, por dicho impuesto y recargo de selectoria sobre el mismo, durante el período voluntario de cobranza de los años a que se refiere el presente contrato, las cantidades siguientes:

Zona número 1 (primera): año 1934, 110.000 pesetas; año 1935, 114.500; año 1936, 119.000; año 1937, 123.500; y año 1938, 128.000 pesetas.

Zona número 2 (segunda): año 1934, 177.000 pesetas; 1935, 184.000; 1936, 191.000; 1937, 198.000, y 1938, 205.000 pesetas.

Zona número 3 (tercera): año 1934, 144.000 pesetas; 1935, 149.800; 1936, 155.600; 1937, 161.400, y 1938, 167.200 pesetas.

Zona número 4 (cuarta): año 1934, 105.000 pesetas; 1935, 109.000; 1936, 113.000; 1937, 117.000, y 1938, 121.000 pesetas.

Zona número 5 (quinta): año 1934, 157.000 pesetas; 1935, 163.000; 1936, 169.000; 1937, 175.000, y 1938, 181.000 pesetas.

Zona número 6 (sexta): año 1934, 175.000 pesetas; 1935, 182.000; 1936, 189.000; 1937, 196.000, y 1938, 203.000 pesetas.

Zona número 7 (séptima): año 1934, 183.000 pesetas; 1935, 195.500; 1936, 208.000; 1937, 210.500, y 1938, 218.000 pesetas.

Si durante el período voluntario de cobranza el adjudicatario no recaudara e ingresara la cantidad mínima a que en virtud de esta cláusula se obliga, la cubrirá con el importe de las cédulas que expida los tres primeros meses del período ejecutivo.

Si transcurridos los tres primeros meses del período ejecutivo tampoco hubiera cubierto con el importe de las cédulas expedidas la cantidad mínima obligada, se le requerirá a que ingrese la diferencia dentro del término de cinco días, y si no lo ingresara, se cubrirá con cargo a la fianza y premios devengados; caso de que por no recaudar el mínimo obligado, el adjudicatario tuviera que ingresar en la Caja provincial la diferencia, la cantidad ingresada por dicho concepto no se compensará con lo que recaude posteriormente.

Durante el período voluntario, el concesionario de cada zona vendrá obligado a ingresar, por lo menos quincenalmente, el importe de la recaudación obtenida en la misma, y en el período ejecutivo mensualmente, de cuyos ingresos se le expedirá a su favor las oportunas cartas de pago.

12. El adjudicatario de cada zona vendrá obligado a llevar un libro registro diario de expedición de cédulas, en el que se anotarán los datos siguientes: nombre y apellidos del contribuyente, número del padrón, número de la cédula, tarifa, clase e importe de la misma y fecha de expedición.

Este libro registro estará formado por tomos foliados de cien hojas, siendo autorizada la primera con la firma del señor Presidente de la Diputación y sellándose las siguientes con el de Intervención provincial.

A medida que dichos tomos vayan terminándose serán remitidos por los adjudicatarios al señor Presidente de la Corporación, a fin de que en todo tiempo pueda conocerse la recaudación que viene realizándose.

A continuación de la última inscripción del período voluntario se consignará la diligencia de cierre, inscribiéndose las sucesivas cédulas en tomo aparte y remitiendo el en que la diligencia se consigne al señor Presidente de la Diputación.

Además, llevarán otro libro en el que se anotarán las cédulas que por causa justificada se canjeen durante la cobranza, en el que se hará constar los datos relativos a las cédulas primeramente expedidas y los referentes a las que se expidan en virtud del canje.

13. Terminado el período voluntario de cobranza y la ampliación del mismo, si la hubiere, el adjudicatario de cada zona remitirá al señor Presidente una relación nominal duplicada por cada Municipio debidamente sumada de los contribuyentes que, figurando en el padrón, no se hayan provisto de la cédula durante dicho período, y presentará en la Sección de Cédulas, dentro de los cinco días siguientes a la terminación del referido período y mediante factura duplicada, las cédulas sobrantes y las inutilizadas y formulará al propio tiempo, en la forma que se indica en la cláusula décima, el pedido para el período ejecutivo, que se declarará abito por decreto del señor Presidente, durante

el período ejecutivo, los adjudicatarios se atemperarán, en cuanto a la penalidad, al capítulo 7.º de la citada Instrucción de cédulas, y respecto al procedimiento de apremio, al Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928 y demás disposiciones vigentes.

Las cédulas que en virtud del pedido correspondiente se entreguen para el período ejecutivo llevarán un coleccion al dorso de la misma y al margen de la matriz que dirá: "Período ejecutivo, año 1.º" (el de la cédula).

14. Dentro de los quince días siguientes a la terminación del período de recaudación voluntaria, los adjudicatarios de las respectivas zonas presentarán una liquidación duplicada de la recaudación obtenida en dicho período, en la que se detallará la relativa a cada Municipio, más un resumen de la totalidad de la zona, en el que constará el número y clase de cédulas recibidas, el de las expedidas y el de las devueltas e inutilizadas, así como el importe total de las cantidades ingresadas en la Caja provincial, expresando la fecha y número de las correspondientes cartas de pago, cuya liquidación, previo informe de la Intervención, será aprobada o reparada por la Diputación.

También presentarán dentro de los seis meses siguientes a la terminación del período voluntario de cobranza y durante todos los años de la vigencia del contrato, una liquidación como la que se previene en el párrafo anterior debidamente separada por años, referente a la recaudación efectuada en período ejecutivo que abarque el ejercicio en curso y el del año o años anteriores, en la que, además de los datos y antecedentes que indica la del período voluntario, constarán también los relativos a las cantidades ingresadas por multas a los morosos y defraudadores y al papel de multas invertido o sobrante, cuya liquidación se aprobará o reparará, como la anterior, por la Corporación provincial.

Transcurridos los ocho meses siguientes a la terminación del período voluntario del ejercicio de 1938, el adjudicatario o adjudicatarios de las respectivas Zonas no podrán incoar nuevos expedientes de defraudación, pero podrán seguir cobrando los apremios pendientes durante el plazo de tres meses más, al final del cual y antes de terminar el mes siguiente, presentarán la liquidación definitiva de cada Zona y cesarán por completo en las funciones y facultades que les concede el presente contrato.

15. El adjudicatario de cada Zona percibirá como remuneración de las obligaciones que en virtud de este contrato adquiere, los premios siguientes:

El período de recaudación voluntaria:

El 15 por 100 de la recaudación. Por el incremento de recaudación de cada ejercicio sobre el anterior recibirá un premio complementario del 20 por 100. En el primer año, este premio se calculará sobre la cantidad que sobrepase el mínimo obligatorio de recaudación. No tendrá derecho a este premio complementario si no hubiere cubierto el mínimo

obligatorio de recaudación del correspondiente año.

En período ejecutivo:

El 50 por 100 de la penalidad que determina el párrafo segundo del artículo 58 de la Instrucción de cédulas para los merosos y el 15 por 100 correspondiente al importe de las cédulas que se expidan.

En los expedientes de defraudación:

El 50 por 100 de las multas que en virtud de expediente individual se impongan con arreglo al citado artículo 58, más el 15 por 100 de lo que importen las cédulas o las diferencias entre las obtenidas por los defraudadores y las que les correspondan.

15. Una vez que el adjudicatario de cada Zona haya ingresado el 75 por 100 del mínimo obligatorio de recaudación anual, tendrá derecho a que le sirvan de abono las cantidades que le correspondan por premio de recaudación.

El Ordenador de Pagos dispondrá la formalización de los premios que el adjudicatario solicite le sirvan de abono, según lo dispuesto en el párrafo anterior.

17. El concesionario de cada Zona podrá nombrar los Agentes auxiliares que estime necesarios para la recaudación e inspección que en virtud de este contrato se le confiere, de cuyos nombramientos dará conocimiento a la Diputación provincial y a los efectos consiguientes; si ésta estimara que algunos de los nombrados no reúnen las condiciones morales o de aptitud necesaria para el desempeño del cargo, quedará anulado el nombramiento del mismo.

18. La Diputación se reserva el derecho de inspeccionar en todo momento, por medio de sus funcionarios, tanto la cobranza del impuesto como las demás operaciones encomendadas al adjudicatario, obligándose éste a facilitar cuantos antecedentes se pidan por la Diputación y a hacer entrega a la misma, al final de la contrata, de los que hubiere utilizado para su gestión.

19. Las faltas que cometiere el adjudicatario de cada Zona en el cumplimiento del contrato serán sancionadas por la Diputación.

Si las faltas son leves, la sanción consistirá en apercibimiento o multa, siendo éstas de 100 a 1.000 pesetas. Las graves, por incumplimiento de clausura del contrato que lesione sensiblemente intereses de la Diputación a juicio de la Corporación provincial, serán sancionadas con rescate del quebrante o con la rescisión del contrato sin derecho a indemnización de ninguna clase y, en todo caso, será responsable el adjudicatario de los perjuicios que irroque a la Corporación. Del importe de las multas que se impongan a los respectivos adjudicatarios, como de las lesiones que en los intereses provinciales causen, podrá reintegrarse la Diputación con cargo a las fianzas.

Cuando algún adjudicatario incurra en cualquiera de los casos señalados en esta cláusula, la Diputación acordará la sanción que haya de imponersele, y comunicado que lo sea el

acuerdo, dispondrá de un plazo de cinco días, para hacerla efectiva.

Si transcurriese el plazo fijado sin que el adjudicatario hubiere ingresado en la Caja provincial el importe de la sanción que le fuere impuesta, el señor Presidente queda autorizado para enajenar la parte de fianza que fuere necesaria para hacer efectiva la sanción, en cumplimiento del acuerdo de la Diputación.

Terminado el período de contrata y aprobada la cuenta definitiva de cada zona, no existiendo responsabilidad alguna que exigir, la fianza será devuelta al respectivo interesado.

20. La resolución de los expedientes de defraudación, como la de todas las reclamaciones que se formulen con motivo del impuesto, corresponderá a la Corporación provincial, previo informe del adjudicatario de la respectiva zona.

21. El concesionario a quien se le adjudique una o varias zonas, no podrá ceder, traspasar ni subrogar los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato, sin la aprobación de la Diputación y previa instrucción de expediente.

22. El presente contrato se celebra celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario; pero si la ordenación del impuesto se modificara en cuanto a su fundamental regulación, autorizará a las partes para denunciario dentro de los treinta días siguientes a la nueva disposición. La simple variación de tarifas sólo dará derecho al aumento o disminución proporcional de la cantidad mínima a recaudar.

La Corporación provincial, en ningún caso y por ninguna causa vendrá obligada a indemnizar daños y perjuicios al adjudicatario de ninguna zona, aunque la Diputación cesara en la cobranza y participación del impuesto.

23. Todos los gastos que se ocasionen con motivo del presente concurso, como anuncios en los periódicos oficiales y no oficiales y los referentes al acta notarial del mismo y su copia, serán satisfechos por los concursantes a quienes se les adjudique alguna zona, proporcionalmente al importe de la recaudación que se obliguen a efectuar en el primer año, y los relativos a la escritura de formalización del contrato, cada adjudicatario pagará los de la escritura que le afecte, y todos estarán obligados a entregar al señor Presidente de la Diputación primera copia autorizada de la respectiva escritura con los derechos reales y timbre liquidados.

También son de cuenta de los concesionarios cuantos gastos de toda clase ocasionen la recaudación del impuesto en las respectivas zonas.

24. El concursante o concursantes a quienes se les adjudique el servicio, para todas las cuestiones e incidencias que pudieran surgir de este contrato, renuncian al fuero de su domicilio y se someten al de los Tribunales de esta capital.

25. Los respectivos adjudicatarios, en lo que fuere aplicable, quedarán sometidos a las prescripciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias sobre la protección a la industria nacional, así como a todas las leyes sociales.

26. La Diputación prestará al adjudicatario de cada zona el auxilio legal necesario para el ejercicio de las

funciones que en virtud del presente contrato se le confiere.

Contra el intento de la celebración de este concurso no se ha producido reclamación alguna en el plazo debido.

Valencia, 12 de Agosto de 1933.—El Presidente, Juan Calot.—P. A. D. L. C. G.—El Secretario accidental, Salvador Aubán.

Modelo de proposición.

Don ..., habitante en ..., calle de ..., número ..., con cédula personal número ..., clase ..., tarifa ..., que exhibe, enterado del anuncio por el cual la excelentísima Diputación provincial de Valencia saca a concurso la adjudicación del servicio de administración, cobranza en período voluntario y ejecutivo, inspección y fiscalización del impuesto de cédulas personales y su recargo de soltería correspondiente a los años 1934 a 1938, ambos inclusive, en las siete zonas que para dicho servicio se divide el territorio de la provincia, excluyendo el término municipal de Valencia, se compromete a prestar el mencionado servicio en la zona número ... (indíquese el número en letra), con estricta sujeción a las condiciones establecidas y con las bonificaciones siguientes ... (Se detallarán las mejoras del pliego) (o sin modificación alguna.)

(Fecha y firma.)

S-2199

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Por acuerdo del Ayuntamiento, contra el cual no se ha reclamado, se celebrará una subasta en la Casa Consistorial el día 18 de Septiembre próximo, a las doce, para contratar, con sujeción a los proyectos aprobados, las obras siguientes:

GRUPO A

Obras de abastecimiento de aguas.

Sustitución de las tuberías de conducción del agua desde el pantano de Gas-set hasta el depósito de la Atalaya.

Reparación del depósito de agua de la Atalaya.

Construcción e instalación de la red de distribución de aguas, que comprende:

Nudo especial de la Puerta de Toledo.

Tubería alimentadora en las calles de Nicolás Salmerón (antes Pedrera Baja), Angel Anirade e Higinio Peñaola (antes Olivo).

Tubería de circunvalación en la calle del General Espartero (antes Toledo).

Tubería alimentadora en el paseo de Cisneros y calles de Dámaso Barrenegoa (antes Granada), Ruiz Zorrilla (antes Palma), Conde de la Cañada, Blasco Ibáñez (antes Corazón de María) y Maestro Moya (antes Altagracia).

Tubería de circunvalación en las calles de Alfonso X, plaza de la Constitución y calles de Pablo Iglesias y General Espartero.

Apertura de zanjas y terraplenado de estas tuberías.

Tuberías secundarias en las calles de Miguel Morayta (antes Juan II), Emilio Menéndez Pallarés (antes Estación), Carmen, Doctor Carracido (antes Diego Modrano), Pintor Araujo (antes Luz),

Moret, Castelar, Cruz, General Rey y Saúco Díez.

Apertura de zanjas y terraplenado de estas tuberías.

Obras de saneamiento.

Red de alcantarillado, que comprende:

Colectores A., B. y C. (completos).

Colectores D. y E. (terminación).

Colector F"; ramales a. F". 7 y el F". 7.

Calle de Castelar (desde Cruz a Calatrava).

Obras de pavimentación.

Pavimentación, con adoquinado de basalto, de las calles de Carlos Vázquez, Cruz, Doctor Carracido, Prado (primer trozo), García Hernández, General Rey, Ruiz Morole (primer trozo), Moret, Avenida de Nakens (antes callejón del Seminario) y Bernardo Balbueno.

GRUPO B

Obras de pavimentación.

Pavimentación, con adoquinado de basalto, de las calles de Saúco Díez, Castelar y Calatrava (entre las de Moret y Píñor Araujo).

Obras de urbanización y ornato.

Reforma de la entrada al Parque de Gasset.

Solado del centro de la plaza de la Constitución.

Reforma de la parte central de la plaza de Cervantes y ensanche de la misma hasta la Avenida de Pi y Margall (antes callejón del Matadero).

El tipo de subasta es un millón cuatrocientas veintidós mil ciento ochenta y nueve pesetas sesenta y un céntimos (1.424.189,61), cantidad total a que ascienden los presupuestos de las expresadas obras.

Los licitadores han de constituir en la Caja municipal el depósito provisional de 71.059,48 pesetas.

El rematante prestará la fianza definitiva de 142.118,93 pesetas.

Las obras se ejecutarán en los plazos que a continuación se consignan:

Obras del grupo A.

Las de sustitución de tuberías desde el pantano de Gasset hasta el depósito de la Alalaya y las de reparación de éste, en el plazo de seis meses, que terminará en 30 de Abril de 1934.

Las de distribución de aguas, saneamiento y pavimentación en el plazo máximo de ejecución, que será el estar completamente terminadas para 30 de Abril de 1935. Estas obras se llevarán de forma que al ejecutar el alcantarillado de una calle, se instale también la tubería del agua y sin solución de continuidad seguidamente se pavimente.

Obras del grupo B.

Las de pavimentación, en el plazo máximo que terminará en 30 de Abril de 1935.

La de reforma de la entrada al Parque de Gasset, en el plazo de tres meses, que finalizará en 30 de Abril de 1934.

La de solado del centro de la plaza de la Constitución en el plazo de un mes, y habrá de estar terminada en 31 de Diciembre del año actual.

La de reforma de la parte central de la plaza de Cervantes y ensanche de la misma, en el plazo de tres meses, y estará concluida en 28 de Febrero de 1934.

El contratista percibirá el importe del remate, mediante certificaciones parciales de obras ejecutadas que expida el Sr. Arquitecto municipal y apruebe el Ayuntamiento, en la forma que se expresa a continuación:

Las obras del grupo A., con cargo al presupuesto extraordinario en vigor.

Y las del grupo B., de este modo: Diez mil pesetas en el año actual, con cargo a las consignaciones que figuran en el presupuesto ordinario vigente; el 50 por 100 del resto de su importe en el próximo año 1934, y el otro 50 por 100 en el año 1935, con cargo a las consignaciones que habrán de hacerse en los respectivos presupuestos ordinarios.

El rematante pagará la inserción de anuncios y todos los demás gastos que origine la subasta y formalización del contrato.

Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, del modo prevenido en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924 y ajustados al modelo que al final se inserta.

El plazo para la presentación será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de subasta en la "Gaceta de Madrid" hasta el 16 de Septiembre próximo, o sea, el día hábil anterior al señalado para la licitación, y en las horas de diez a trece de todos los hábiles.

A todo pliego de proposición, en papel timbrado de la clase sexta, se acompañará por separado la cédula personal corriente y el resguardo del depósito provisional exigido.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas de los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las obras; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones sean inferiores a las acordadas por el Comité paritario circunstancial del ramo de Construcción de esta capital, en relación con lo prevenido en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

El bastanteo de poderes, para los que concurren por representación, se hará por el Letrado D. José Alcázar Oliver.

El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda éste pedir alteración de precio o rescisión.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de sustituir las tuberías que figuran en los proyectos, por otras de distinta calidad, y para el caso de que así lo acuerde, el contratista estará obligado a efectuar dicha sustitución. El aumento o disminución que ésta implique, en relación con los precios unitarios de los proyectos, se determinará de mutuo acuerdo entre las partes contratantes.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente de alcalde en quien delegue, con asistencia del señor Concejal delegado de

subastas, y será autorizada por un Notario.

El expediente, con los proyectos y pliegos de condiciones, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda examinarse.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., domiciliado en ..., enterado de los proyectos de obras de abastecimiento de aguas, saneamiento, pavimentación y urbanización y ornato, a que se contrae la subasta anunciada en el núm. ... de la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" de la provincia, periódicos locales y tablón de edictos, y de las condiciones facultativas y económicoadministrativas fijadas para la misma, se compromete a realizar dichas obras con estricta sujeción a los citados proyectos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

Ciudad Real, 12 de Agosto de 1933.
El Secretario, José Alcázar.—El Alcalde, José Maestro.

S—2198

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 31

Debiendo adquirir este Cuerpo las prendas y efectos que a continuación se citan, se abre concurso entre constructores para la adjudicación, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las proposiciones y modelos se admitirán en la oficina de Mayoría del Regimiento hasta las nueve horas del día 10 de Septiembre próximo, en cuyo día, a las once horas, se reunirá la Junta para la adjudicación.

2.ª El importe de los anuncios será satisfecho, a prorrato, entre los adjudicatarios.

Prendas que se citan.

Boisas de aseo.....	6.705
Idem de costado.....	5.180
Correas manta.....	5.061
Chaquetones azules para Aviación.....	2.350
Idem id. para Ingenieros.....	125

Madrid, 9 de Agosto de 1933.—El Comandante Mayor, Eduardo Quintana.

S—2174

COMISION GESTORA DE COMPRAS PARA HOSPITALES

Desde el conocimiento del presente anuncio, y todos los días laborables, de once a trece, hasta las once horas del día 29 de Agosto actual, se admitirán ofertas para las adquisiciones que ha de llevar a cabo esta Comisión con destino a los Hospitales militares de Madrid-Carabanchel y Urgencia, ambas con independencia una de otra.

Las cantidades aproximadas serán las que figuran en los cálculos de necesidades que en unión del modelo de proposición, pliego de condiciones y bases generales por las que ha de regirse el acto del concurso se encuentran a disposición de cuantos les interesen en las oficinas administrativas

del Hospital militar de Madrid-Carabanchel y en los días y horas antes mencionados.

Las adjudicaciones que se lleven a cabo por esta Comisión no estarán sujetas a la contribución especial de contratista a que se refiere el epígrafe 26 de la clase tercera de la tarifa segunda del Reglamento de Contribución industrial.

Madrid, 3 de Agosto de 1933.—El Capitán Secretario (ilegible).

S—2175

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE NAVARRA

Esta Junta hace saber: Que ante la Dirección general de Primera enseñanza se instruye expediente para la venta en pública subasta de una casa denominada Abadía, sita en el pueblo de Iturgoyen, de esta provincia, perteneciente a la fundación benéfico docente instituida por D. Miguel de Zúñiga, y cumpliendo con lo establecido en el apartado d) del artículo 2.º del Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 29 de Agosto de 1923, en armonía con lo dispuesto en el artículo 57 de la Instrucción del Ramo de 14 de Marzo de 1899, por medio del presente edicto se concede audiencia a los representantes de la fundación e interesados en sus beneficios, para que dentro del término de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y "Boletín Oficial de Navarra", expongan lo que estimen conveniente a su derecho, respecto a la venta que del inmueble mencionado trata de realizarse, para lo cual tendrán de manifestar dicho expediente en la expresada Dirección general de Primera enseñanza del Ministerio de Instrucción pública.

Dado en Pamplona a 11 de Agosto de 1933.—El Gobernador civil, Presidente, Fermín Solozábal.—El Secretario, Julio Añoveros.

S—2193

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE VALENCIA

Necesitando adquirir esta Junta los artículos que a continuación se relacionan, el día 31 del actual, a las once horas, se celebrará un concurso de compra en el local que ocupa el Parque de Intendencia, rigiendo para el mismo los pliegos de condiciones técnicas y legales redactados por el Ministerio de la Guerra, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta, calle Colón, número 35, todos los días laborables de las nueve partir de esta fecha.

Los señores que deseen hacer ofertas pueden presentarlas en dicha Secretaría hasta las diez horas del día 31, a partir de esta fecha.

Presentarán también las muestras correspondientes antes del día 27 del actual.

Los señores que resulten adjudicatarios no estarán sujetos a la contribución especial de contratista.

Acompañarán a sus ofertas la cédula personal, el recibo de contribución industrial y el resguardo del 5 por 100

de sus ofertas que habrán de ingresar en la Caja del Parque hasta el día 30, a las trece horas.

Artículos a adquirir.

Para el Parque de Valencia.—Harina de segunda, 465 quintales métricos; cebada, 1.155; paja pienso, 2.750; petróleo, 48 litros.

Para Paterna.—Cebada y paja, 2.200 raciones.

Para Alicante.—Cebada y paja, raciones 4.250.

Para Alcoy.—Cebada y paja, 4.000 raciones.

Para Castellón.—Cebada y paja, raciones 2.400

Modelo de proposición.

Don F. de T. y de T., vecino de ..., calle de ..., número ..., ofrezco a esa Junta los artículos siguientes:... (Las harinas hágase constar que se comprometo a entregarlas con las características que señalan los pliegos de condiciones técnicas y el producido, y de la cebada el peso por hectolitro).

Al propio tiempo hago constar que los referidos artículos son de producción nacional y que dispongo de ... cantidad máxima sobre la comprometida, y estoy conforme con lo preceptuado en los pliegos de condiciones vigentes para la Junta.

... de ... de 1933.

(Firma y rúbrica del proponente.)
Valencia, 10 de Agosto de 1933.—El Teniente de Intendencia, Secretario, Mariano García Cánovas.—V.º B.º: el Presidente, P. S. (ilegible).

S—2196

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Habiendo cesado, por fallecimiento, el 27 de Noviembre de 1932, en el cargo de Habilitado de los Maestros y Maestras del partido de Puebla de Sanabria D. Elías Chausal Suárez, y solicitada por doña Socorro y doña Leovigilda Chausal Suárez, únicas hermanas y herederas del causante la devolución de la fianza que para el desempeño de dicho cargo, que fué desde el mes de Octubre de 1930 hasta el día en que tuvo lugar el fallecimiento, tenía constituida en forma legal, se hace saber a los Maestros y Maestras del citado partido a fin de que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto, acudan a esta Sección si tuvieran alguna reclamación que hacer contra la gestión de dicho Habilitado en lo relativo al percibo de haberes.

Zamora, 10 de Agosto de 1933.—El Jefe de la Sección, Juan Santos.

P—426

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

PERSONAL.—CONCURSO

Vacante en los Servicios de esta Mancomunidad una plaza de Delineante

de Obras públicas, incluida en la plantilla oficialmente aprobada por la Superioridad, se abre concurso para proveerla con arreglo a las bases siguientes:

1.º Los solicitantes tienen que ser Delineantes de Obras públicas, lo que justificarán debidamente con el título o certificación en forma.

2.º El sueldo con que está dotada esta plaza será el de 6.000 pesetas anuales, teniendo asimismo derecho al percibo de las remuneraciones que a los de su clase corresponden o puedan corresponder.

3.º Las solicitudes, debidamente reintegradas, serán dirigidas al Sr. Ingeniero-Director de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, en la Dirección de esta Mancomunidad (Cartagena, calle de Príncipe de Vergara, número 6).

4.º A las instancias presentadas deberán los solicitantes acompañar relación de los servicios prestados y cuantos documentos y referencias juzguen oportuno para acreditar sus méritos y servicios.

5.º De entre los solicitantes, y en vista de las circunstancias que en cada uno de éstos concurren, podrá la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla proponer a la Superioridad el correspondiente nombramiento para ocupar la vacante referida.

6.º El plazo para la presentación de las solicitudes será el de quince días naturales, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Cartagena, 8 de Agosto de 1933.—El Ingeniero Director, A. M. Montalvo.

P—429

Vacantes en los Servicios de esta Mancomunidad dos plazas de Ayudantes de Obras públicas, incluidas en la plantilla oficialmente aprobada por la Superioridad, se abre concurso para proveerlas con arreglo a las bases siguientes:

1.º Los solicitantes tienen que ser Ayudantes de Obras públicas, lo que justificarán debidamente con el título o certificación en forma.

2.º El sueldo con que está dotada cada plaza será el de 7.500 pesetas anuales, teniendo asimismo derecho al percibo de dietas y remuneraciones que a los de su clase corresponden o puedan corresponder.

3.º Las solicitudes, debidamente reintegradas, serán dirigidas al Sr. Ingeniero Director de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, en la Dirección de esta Mancomunidad (Cartagena, calle de Príncipe de Vergara, número 6).

4.º A las instancias presentadas deberán los solicitantes acompañar relación de los servicios prestados y cuantos documentos y referencias juzguen oportuno para acreditar sus méritos y servicios.

5.º De entre los solicitantes, y en vista de las circunstancias que en cada uno de éstos concurren, podrá la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla proponer a la Superioridad los correspondientes nombramientos para ocupar las vacantes referidas total o parcialmente.

6.º El plazo para la presentación de las solicitudes será el de quince días naturales, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Cartagena, 8 de Agosto de 1933.—El Ingeniero Director, A. M. Montalvo.
P—428

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Expropiaciones.

Redactadas por el Perito de la Administración las hojas de precio que a continuación se insertan de las fincas señaladas con los números 9, 11, 19, 29, 34, 37, 46, 53, 55 y 56 en la relación de las a ocupar en el término municipal de Tapioles (Zamora), con motivo de la construcción del trozo 2.º, sección 1.ª, de la carretera de tercer orden de Cercininos de Campos a Fonfria, sin haber podido hacer entrega de ellas a sus propietarios, por no residir en la expresada villa ni tener en ella representante debidamente autorizado, se les invita por el presente edicto, en cumplimiento a lo que previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, a que dentro del término de quince días, a contar de su publicación, manifiesten ante la Alcaldía de Tapioles, o de esta Jefatura de Obras públicas, si aceptan o rehúsan, lisa y llanamente, la oferta, presentando en el último caso, y dentro del mismo plazo, la hoja de tasación que se menciona en el párrafo segundo del artículo 27 de la referida Ley, y advirtiéndoles que de no hacerlo así se entenderá que se conforman con la oferta hecha por el Perito de la Administración.

Zamora, 12 de Agosto, de 1933.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco González.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 9.

DISTRITO MUNICIPAL DE TAPIOLES

Don Leandro Rodríguez del Arco, Ayudante de Obras públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a doña Manuela Fraile, vecina de Madrid, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica de secano destinada a cereales, situada al pago de la Jacera, en el término municipal de Tapioles, partido judicial de Villalpando, la extensión superficial de cinco áreas noventa y seis centiáreas (5,96), cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 9.

La cabida total de la finca es de 72,39 áreas, y sus linderos son: Norte, Senda de los Salinos; Sur, Zenón Fernández; Este, Camino del Prado, y Oeste, Camino del Prado.

La expropiación interesa a la finca, ocupándola por un extremo, quedando también expropiada la parcela sobrante a la derecha de la carretera.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de doscientas cuarenta y seis pesetas ochenta y ocho céntimos (246,88).

Zamora, 17 de Julio de 1933.—El Perito del Estado, Leandro Rodríguez.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 11.

DISTRITO MUNICIPAL DE TAPIOLES

Don Leandro Rodríguez del Arco, Ayudante de Obras públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que D. Gabino Bobo, vecino de Zamora, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica de secano destinada a cereales, situada al pago de Jacera, en el término municipal de Tapioles, partido judicial de Villalpando, la extensión superficial de cinco áreas ochenta y cinco centiáreas (5,85), cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 11.

La cabida total de la finca es de 57,22 áreas, y sus linderos son: Norte, Edmundo León; Sur, Salvador Casquero; Este, Salvador Casquero, y Oeste, Casta la Mora.

La expropiación interesa a la finca, dividiéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de ciento ochenta y seis pesetas veintidós céntimos (158,21).

Zamora, 17 de Julio de 1933.—El Perito del Estado, Leandro Rodríguez.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 19.

DISTRITO MUNICIPAL DE TAPIOLES

Don Leandro Rodríguez del Arco, Ayudante de Obras públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Bienvenido Movilla, vecino de Cercininos, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica de secano destinada a cereales, situada al pago de la Jacera, en el término municipal de Tapioles, partido judicial de Villalpando, la extensión superficial de un área treinta y cinco centiáreas (1,35), cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número 19.

La cabida total de la finca es de 7,15 áreas y sus linderos son: Norte, Ed-

mundo León; Sur, Nicasio del Corral; Este, Benjamín Fernández, y Oeste, Federico Cazorla.

La expropiación interesa a la finca, ocupándola por un extremo.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de treinta y una pesetas noventa y siete céntimos (31,97).—Zamora, 17 de Julio de 1933.—El Perito del Estado, Leandro Rodríguez.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 29.

DISTRITO MUNICIPAL DE TAPIOLES

Don Leandro Rodríguez del Arco, Ayudante de Obras públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Arturo Movilla, vecino de Cercininos, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica de secano destinada a cereales, situada al pago de la Marota, en el término municipal de Tapioles, partido judicial de Villalpando, la extensión superficial de doce áreas, cincuenta y tres centiáreas (12,53), cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 29.

La cabida total de la finca es de 72,79 áreas y sus linderos son: Norte, Senda de los Judíos; Sur, Inocencio Suenar; Este, Senda de los Judíos, y Oeste, José García Fidalgo.

La expropiación interesa a la finca dividiéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de trescientas veinticinco pesetas veintinueve céntimos (325,29).

Zamora, 17 de Julio de 1933.—El Perito del Estado, Leandro Rodríguez.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 34.

DISTRITO MUNICIPAL DE TAPIOLES

Don Leandro Rodríguez del Arco, Ayudante de Obras públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a la viuda de D. Luis Cid, vecino de Zamora, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica de secano destinada a cereales, situada al pago de la Marota, en el término municipal de Tapioles, partido judicial de Villalpando, la extensión superficial de un área noventa y seis centiáreas (1,96), cuya finca figura en la relación detallada y corre-

tativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 34.

La cabida total de la finca es de 104,55 áreas y sus linderos son: Norte, Justiniano Carricajo; Sur, Secundino de Anta; Este, Juan Fernández, y Oeste, Argimiro Osorio.

La expropiación interesa a la finca, ocupándola por un extremo.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de treinta y siete pesetas setenta y nueve céntimos (37,79).

Zamora, 17 de Julio de 1933.—El Perito del Estado, Leandro Rodríguez.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 37.

DISTRITO MUNICIPAL DE TAPIOLES

Don Leandro Rodríguez del Arco, Ayudante de Obras públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico que a D. Santiago Neches, vecino de Zamora, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica de secano destinada a cereales, situada al pago de La Marota, término municipal de Tapioles, partido judicial de Villalpando, la extensión superficial de tres áreas noventa y dos centiáreas (3,92), cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 37.

La cabida total de la finca es de 343,39 áreas y sus linderos son: Norte, Román Díez; Sur, Camino de Revellinos; Este, Argimiro Osorio; Oeste, Senda del Pienso.

La expropiación interesa a la finca dividiéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de ochenta y dos pesetas ochenta y cinco céntimos (82,85).

Zamora, 17 de Febrero de 1933.—El Perito del Estado, Leandro Rodríguez.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 46.

DISTRITO MUNICIPAL DE TAPIOLES

Don Leandro Rodríguez del Arco, Ayudante de Obras públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Santiago Vázquez, vecino de Valladolid, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica de secano, destinada a cereales, situada al pago de La Pedrera, en el término municipal de

Tapioles partido judicial de Villalpando, la extensión superficial de trece áreas sesenta y cinco centiáreas (13,65), cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 46.

La cabida total de la finca es de 167,42 áreas y sus linderos son: Norte, camino de Revellinos; Sur, Avelino Granados; Este, camino de Revellinos; Oeste, Isidoro Osorio.

La expropiación interesa a la finca dividiéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de doscientas pesetas treinta y cuatro céntimos (200,34).

Zamora, 17 de Febrero de 1933.—El Perito del Estado, Leandro Rodríguez.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 53.

DISTRITO MUNICIPAL DE TAPIOLES

Don Leandro Rodríguez del Arco, Ayudante de Obras públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Ventura Rando, vecino de Cañizo, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica de secano destinada a cereales, situada al pago de La Pedrera, en el término municipal de Tapioles, partido judicial de Villalpando, la extensión superficial de veinticinco áreas ochenta y cuatro centiáreas (25,84), cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 53.

La cabida total de la finca es de 36,39 áreas, y sus linderos son: Norte, Bernardino Fraile; Sur, Lino Osorio; Este, Isidoro Osorio; Oeste, herederos de Eleuterio Cabrera.

La expropiación interesa a la finca dividiéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de trescientas setenta y nueve pesetas veintisiete céntimos (379,27).

Zamora, 17 de Julio de 1933.—El Perito del Estado, Leandro Rodríguez.
P-427

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de Inmaculada número 139.227, a nombre

de doña Cándida Ayuso Muñoz, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 20 de Julio de 1933.—El Jefe de la Caja (ilegible).

X-3804

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA PARTICULAR DE LOGROÑO

Ordenado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la venta en pública subasta notarial de tres fincas urbanas y una rústica propiedad de la Fundación Escuelas de Soto de Cameros, radicante en Cádiz, se hace público por medio del presente anuncio, que dicho acto se verificará en Cádiz en la Notaría de D. Juan N. Puebla y Aguirre, sita en la calle de Salmerón, número 11, el día 7 de Septiembre, a las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará expuesto en la citada Notaría y en la Junta provincial de Beneficencia particular de Logroño.

Descripción de las fincas.

Una casa sita en la calle de Segismundo Moret, señalada al número 29, con una fachada a dicha calle y otra a la de Virgili, constando de planta baja, dos pisos de vivienda y azotea, con una superficie aproximada de 146 metros cuadrados y un decímetro; linda, por la derecha, entrando, al Norte, con la calle de Virgili; al Sur, con la casa número 31 de la calle de Moret; por su fondo, al Oeste, con la casa número 2 de la calle de Virgili. No tiene gravamen alguno y está tasada en 43.036 pesetas con 25 céntimos.

Otra casa en la calle de Sagasta, señalada al número 61, consta de tres pisos, con una superficie aproximada de 282 metros cuadrados; linda, al Norte, con la casa número 59 de la citada calle; por la izquierda, al Sur, con la número 73 de la misma calle; por el Este, con la calle citada, y por el Oeste, o fondo, con la número 4, de la calle Mateo de Alba. No tiene gravamen alguno y está tasada en 33.850 pesetas con 60 céntimos.

Otra casa en la calle de Columela, señalada al número 35, consta de planta baja y tres pisos de vivienda y azotea, con una superficie aproximada de 252 metros cuadrados y 15 decímetros; linda, por la derecha, entrando, con la calle del Rosario; por la izquierda, al Norte, con la casa número 37 de la calle de Columela; por su fondo, al Este, con la casa número 12 de la calle del Rosario. No tiene gravamen alguno y está tasada en 84.470 pesetas con 25 céntimos.

Una huerta situada en el distrito de Segismundo Moret, en el arrecife que va a San Fernando, teniendo su frente a la Avenida del 14 de Abril; por la izquierda, linda, con la calle de Tolosa Latour; por la derecha, con la huerta de Casati, y por el fondo con el callejón de los Siete Muertos. Su extensión superficial aproximada es de 17.930 metros cuadrados y su tasación es de 206.632 pesetas con 25 céntimos.

Logroño, 22 de Julio de 1933.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

X—3800

EMPRESTITO EXTERNO 6 POR 100 1927 DEL GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA

De conformidad con las bases del Convenio firmado con el Gobierno de la Nación Argentina en fecha 23 de Mayo de 1927, debía procederse con esta fecha al vigésimoquinto sorteo de amortización de 158 títulos, por un importe nominal de 357.500 pesetas, en:

90 títulos serie A, a 500 pesetas, pesetas 45.000.

33 títulos serie B, a 2.500 pesetas, pesetas 82.500.

30 títulos serie C, a 5.000 pesetas, pesetas 150.000.

3 títulos serie D, a 10.000 pesetas, pesetas 30.000.

2 títulos serie E, a 25.000 pesetas, pesetas 50.000, que, según el cuadro de amortización, correspondía amortizar en el sorteo del trimestre 1.º de Septiembre de 1933.

En la reunión celebrada a este efecto en las oficinas del Banco Hispano Americano, D. Luis S. Castiñeiras, primer Secretario de la Embajada de la República Argentina, como representante delegado por el Sr. Embajador de la misma, hizo constar que la última cotización oficial de estos valores era de 87,50 por 100, y, por tanto, según la correspondiente cláusula del Convenio relativo a este empréstito, procedía suspender dicho sorteo y convocar a licitación pública para recoger las 715 obligaciones expresadas anteriormente por el importe indicado de pesetas nominales 357.500, de cuyas manifestaciones y suspensión del sorteo quedó levantada la oportuna acta por el Notario de esta capital, D. Luis Sierra Bermejo.

En virtud de este acuerdo se convoca a licitación pública para la amortización de los 158 títulos detallados más arriba, sujetándose para la presentación de pliegos a las condiciones siguientes:

1.º La presentación de éstos se hará los días hábiles dentro del plazo del 16 al 23 del corriente, en las oficinas de la Embajada Argentina, sitas en esta villa, Paseo de la Castellana, número 42, durante las horas de once a trece.

2.º Las propuestas se harán bajo pliego lacrado y sellado, acompañadas de un recibo acreditativo de haber sido depositados los títulos, con la numeración y serie a que se refiere cada propuesta, en alguno de los siguientes Bancos y sus sucursales:

Banco Urquijo, Banco de Bilbao, Banco Hispano Americano, al exclusivo objeto y resultados de esta licitación.

3.º Cada propuesta deberá indicar concretamente el tipo a que se ceden los títulos, la numeración y serie de éstos, bien entendido que no podrá rebasar su cantidad total ni la parcial de cada serie del importe detallado en los cuadros de amortización. El tipo propuesto no podrá exceder de la par.

4.º La apertura de pliegos se realizará ante Notario, en el local de la Embajada, el día 24 del corriente mes, a las nueve de la mañana, en acto público al que podrán acudir todos los lici-

tadores exhibiendo el recibo acreditativo de su condición de tal.

5.º Serán aceptadas las de mejor tipo y, en caso de igualdad de oferta, la que tenga prelación en la presentación.

6.º El pago de las obligaciones aceptadas se efectuará en las cajas del Banco Hispano Americano, de Madrid, a partir del día 1.º de Septiembre de este año, mediante entrega de los títulos acompañados de la factura de presentación y del documento que acredite haber sido aceptados en la licitación.

7.º Si en virtud de esta licitación no se cubriera el total nominal de los títulos a recoger, se seguirán, para el resto, las normas estipuladas del Convenio de este empréstito.

El interés del cupón vencimiento 1.º de Septiembre se pagará desde dicha fecha, como de costumbre, en las oficinas del Banco Hispano Americano.

Madrid, 14 de Agosto de 1933.—Embajada Argentina, Luis S. Castiñeiras, primer Secretario.

X—3801

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 10, de esta capital, en providencia de 7 del actual dictada en el procedimiento judicial sumario, instado por D. Cristóbal Milá Guilera, contra D. Pio Carranca Calvo, tutor del menor D. Antonio Fina, por el presente se anuncia, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 y término de veinte días, la venta en pública subasta, de la finca siguiente:

Una casa sita en esta ciudad, calle de Magallanes, número 61, de bajos y cinco pisos con cubierta de terrado en el que hay otras dos viviendas y dos patios; ocupa una superficie de 6.370 palmos, o sean 240 metros 75 decímetros, y linda: por delante, con dicha calle de Magallanes; por la derecha, con Salvador Cort y Antonio Torres; por detrás, con este último, y por la izquierda, con el mismo y con José Sanromá.

Valorada en la escritura base del procedimiento en 150.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan el día 9 de Septiembre próximo, a las doce, advirtiéndose:

Primero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. Que aunque en la escritura de préstamo se fija como valor a la finca descrita la suma de 150.000 pesetas, a instancia de la parte actora, se saca a subasta por el precio de 80.000 pesetas, por existir una hipote-

ca anterior a favor del Banco Hipotecario de España, de 60.000 pesetas y otras 10.000 pesetas, fijadas para costas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho precio, deducido el 25 por 100.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Que todos los gastos de subasta y demás inherentes a la misma, así como el pago de derechos a la Hacienda, serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 12 de Agosto de 1933.—El Secretario (ilegible).

X—3802

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE SAN SEBASTIAN

Dón Agustín Lacort y Tolosana, Juez municipal del Juzgado número 1, de esta ciudad de San Sebastián, encargado del Juzgado de primera instancia del mismo número, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido a instancia del Procurador D. Tomás Artemio Balmaseda, obrando en nombre y representación de la Sociedad Federación Patronal de Guipúzcoa, expediente de jurisdicción voluntaria, en solicitud de que se declare la cancelación total de la hipoteca constituida por escritura pública otorgada ante el Notario de esta ciudad, D. Luis Barrueta, con fecha 5 de Junio de 1923, sobre la casa número 4 de la calle de Echaide, de esta ciudad de San Sebastián, en garantía de mil obligaciones nominativas de cien pesetas cada una emitidas oportunamente, en razón a que actualmente se hallan amortizadas todas las obligaciones y en poder de la Federación Patronal que las ido recogiendo a medida que se fué abonando su importe, con los recibos, a mayor abundamiento de los que las poseían.

En atención a que muchas de las personas, a cuyo nombre figuraban tales obligaciones, ya satisfechas, no pueden concurrir al acto de la cancelación para llevarlo a cabo con las formalidades legales por encontrarse algunos en paradero desconocido y haber fallecido otros, de conformidad con lo que dispone el artículo 82 de la vigente ley Hipotecaria, he acordado publicar edictos que se insertarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", fijándose además en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, llamando a cuantas personas se consideren con derecho a oponerse a tal cancelación total de la hipoteca referida, solicitada en dicho expediente, para que en el término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid", comparezcan en este Juzgado a usar de su derecho.

Dado en San Sebastián a 10 de Agosto de 1933.—P. S. M., Licenciado José María de Paternina.—El Juez, Agustín Lacort y Tolosana.

X—3803

MINISTERIO DE LA GUERRA

RECTIFICACIONES de errores observados en las relaciones del personal que ha pasado a cobrar sus devengos por Clases pasivas, publicadas en la GACETA DE MADRID de las fechas que se indican, a fin de que sean tenidos en cuenta al efectuar los abonos correspondientes a los interesados por las Delegaciones de Hacienda de las respectivas provincias.

Página	Línea	PROVINCIA	D I C E	D E B E D E C I R
653	31	Barcelona.....	"GACETA" NÚMERO 361, DE 27 DICIEMBRE 1931 D. Ricardo Sopena López.—Sueldo, 146,25, y total..... "GACETA" NÚMERO 75, DE 15 MARZO 1932	D. Ricardo Sopena López.—Sueldo, 146,25; Cruz Mérito Militar, 41,66; total, 187,91.
339	16	Cuenca.....	Emilio Preciado Martínez.....	Emilio Preciado Molina.

Madrid, 12 de de Agosto 1933.—El General Subsecretario, Luis Castelló.

MINISTERIO

ESCALAFON del Cuerpo Administrativo del Catastro de

Número de orden	Número en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA		FECHA DE NACIMIENTO		
			PUEBLO	PROVINCIA	Día.	Mes.	Año.
263	35	D. Enrique García Herreros Codesido.....	Madrid	Madrid	29	Diciembre	1904...
264	36	Angel Mariscal Navarro.....	Idem	Idem	1	Marzo	1909.....
265	37	D.ª Matilde Abel Martín.....	Nava de la Asunción...	Segovia	14	Marzo	1897.....
266	38	Angeles Ainz Martín.....	Madrid	Madrid	9	Noviembre	1910.
267	39	Maria del Amparo García García.....	Tarragona	Tarragona	6	Julio	1910.....
268	40	D. Angel E. Gómez-Acebo Quintana.....	Santander	Santander	3	Agosto	1909.....
269	41	Celestino Alonso Ruiz.....	Terminón	Burgos	6	Abril	1903.....
270	42	José Ramírez Bent.....	Toledo	Toledo	13	Diciembre	1907...
271	43	Antonio Salvador Paniagua.....	Madrid	Madrid	8	Julio	1908.....
272	44	D.ª Aurelia Gutiérrez del Olmo.....	Valladolid	Valladolid	25	Septiembre	1900.
273	45	D. Luis Barco Badaya.....	Madrid	Madrid	19	Agosto	1895.....
274	46	Manuel Fernández de los Ronderos.....	Córdoba	Córdoba	28	Marzo	1898.....
275	47	José Ruiz-Morón y Luque.....	»	»	»	»	»
276	48	D.ª Dolores Díaz Aguado y Arteaga.....	Carabanchel Alto	Madrid	27	Julio	1898.....
277	49	Enriqueta Berrocal Adrover.....	»	»	»	»	»
278	50	Maria Aiderete Merino.....	Madrid	Idem	9	Julio	1895.....
279	51	Rosa Maria Garrido González	Carabanchel Bajo	Idem	4	Marzo	1907.....
280	52	D. Mariano Rubio Checa.....	Madrid	Idem	22	Mayo	1904
<i>Excedentes. (Art. 41 del Reglamento.)</i>							
1	1	D. Manuel Román Orden.....	Salteras	Sevilla	11	Enero	1878.....
2	2	José Pérez de Barradas.....	Cádiz	Cádiz	3	Octubre	1897.....
3	3	Laureano López Chacón.....	Badajoz	Badajoz	10	Enero	1894.....
4	4	Carlos Grau Campuzano.....	Madrid	Madrid	4	Noviembre	1893.
5	5	Federico Manjavacas Alcaraz.....	Albacete	Albacete	8	Noviembre	1883.
6	6	José Alarcón Martínez.....	Tafalla	Navarra	29	Noviembre	1885.
7	7	Juan Manuel Ramos Vallecillos.....	Berja	Almería	18	Diciembre	1891...
8	8	Benigno Galán Ruiz.....	Gracia	Barcelona	17	Julio	1895.....
9	9	Antonio Ciscar Frias.....	Baena	Córdoba	7	Marzo	1880.....
10	10	Pedro Mateos Campillos.....	Murcia	Murcia	20	Febrero	1895.....
11	11	Jerónimo Esteban González.....	Madrid	Madrid	9	Agosto	1909.....
12	12	Francisco Javier Lapoya Serraller.....	Zaragoza	Zaragoza	2	Marzo	1898.....
13	13	Ramón González Noguera.....	Jaén	Jaén	19	Diciembre	1887...
14	14	Ramón Turrientes Miguel.....	Vitigudino	Salamanca	5	Diciembre	1899...
15	15	Fernando Mariñosa Erasquin.....	Habana (La)	Cuba	3	Diciembre	1883...
16	16	Luis Rivas Potoc.....	Huesca	Huesca	17	Noviembre	1901.
17	17	Felipe Rois Fernández.....	Noya	Coruña (La)	5	Junio	1885.....
18	18	José Ramírez Pastor.....	Lameca	Toledo	10	Diciembre	1899...
19	19	Juan Bautista Sendra Nadal.....	Pego	Alicante	17	Noviembre	1889.
20	20	Manuel Escobedo Duato.....	Bechi	Castellón	18	Diciembre	1894...
21	21	Segundo Martínez Velilla.....	Lupiñén	Huesca	29	Abril	1900.....
22	22	Pío Fernández Quintano.....	Alcanadre	Logroño	30	Octubre	1893.....
23	23	Adolfo Cortijo Ruiz del Castillo.....	Vilafranca del Panadés	Barcelona	21	Julio	1887.....
24	24	José Rius Zanón.....	Tarancón	Cuenca	12	Julio	1892.....
25	25	Adolfo Rendón Sobrado.....	Cádiz	Cádiz	22	Julio	1896.....
26	26	Lucas Lobo Peña.....	Fuenterrebollo	Segovia	18	Octubre	1895.....
27	27	Rogelio Miguel Rodríguez Pérez.....	Madrid	Madrid	7	Agosto	1889.....
28	28	Benito Villena Vizcaino.....	Cenizate	Albacete	2	Junio	1890.....
29	29	Marcelino Andirert Pascual.....	Torroella de Montgrí...	Gerona	19	Abril	1896.....
30	30	Antonio Montecagudo Melendo.....	Casenas	Zaragoza	11	Junio	1890.....
31	31	Luis Belesia López.....	Palencia	Palencia	28	Diciembre	1875...
32	32	Manuel Alvarez Alonso.....	Alba de Tormes	Salamanca	13	Febrero	1900.....
33	33	Santiago Irigoren Videaur.....	Madrid	Madrid	23	Mayo	1874.....
34	34	Antonio Raya García Quesada.....	Cádiz	Cádiz	1	Abril	1889.....
35	35	Tomás Gómez Pinto.....	Plasencia	Cáceres	23	Septiembre	1899.
36	36	Diego García Montero.....	Hornachos	Badajoz	20	Junio	1897.....
37	37	Julio Hernández Monet.....	Santiago de Cuba.....	Santiago de Cuba.	12	Diciembre	1892...
38	38	Vicente Fernández Montoya.....	Madrid	Madrid	6	Agosto	1895.....
39	39	Ricardo Mora Almagro.....	Cabra	Córdoba	12	Octubre	1895.....
40	40	D.ª Laura del Valle y García Aranda.....	Madrid	Madrid	7	Julio	1894.....
41	41	D. Luis Arenillas Azuar.....	Idem	Idem	19	Noviembre	1896.
42	42	Roberto Octavio Sánchez-Herrero Sáiz...	Madrid	Idem	17	Noviembre	1897.
43	43	Manuel Calvo Marrón.....	Idem	Idem	9	Febrero	1893.....
44	44	Julio Montes Quirós.....	Idem	Idem	16	Abril	1895.....

(1) De estos servicios sólo son aplicables los prestados desde el 18 de Marzo de 1918, fecha de la creación del Cuerpo.

DE HACIENDA

la Riqueza rústica, totalizado el día 30 de junio de 1933.

(Continuación de la GACETA número 225J:

ANTIGÜEDAD EN LA CLASE			PUNTO EN QUE SIRVEN	SERVICIOS EN LA CLASE			SERVICIOS EN CATASTRO (1)			OBSERVACIONES				
Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
1 Enero 1933.....			Jefatura de Toledo.....	»	—	6	—	3	—	2	—	8	Reingresado. Idem. Idem. Idem.	
1 Enero 1933.....			Idem de Cuenca	»	—	6	—	3	—	»	—	27		
1 Enero 1933.....			Idem de Ciudad Real	»	—	6	—	3	—	»	—	27		
1 Enero 1933.....			Idem de Albacete	»	—	6	—	2	—	11	—	26		
1 Enero 1933.....			Idem de Valladolid	»	—	6	—	2	—	11	—	26		
1 Enero 1933.....			Idem de Zamora	»	—	6	—	2	—	11	—	26		
1 Enero 1933.....			Idem de Castellón	»	—	6	—	2	—	10	—	2		
1 Enero 1933.....			Idem de Albacete	»	—	6	—	2	—	10	—	2		
1 Enero 1933.....			Idem de Cuenca	»	—	6	—	2	—	10	—	2		
1 Enero 1933.....			Idem de id.	»	—	6	—	1	—	1	—	20		
6 Julio 1933.....			Idem de Soria	»	—	»	—	8	—	4	—	4		
6 Julio 1933.....			Idem de Sevilla	»	—	»	—	7	—	4	—	26		
6 Julio 1933.....			Idem de Cáceres	»	—	»	—	6	—	5	—	11		
6 Julio 1933.....			Idem de Castellón	»	—	»	—	»	—	»	—	27		
6 Julio 1933.....			Idem de Granada	»	—	»	—	»	—	»	—	»		
6 Julio 1933.....			Idem de Salamanca	»	—	»	—	»	—	»	—	»		
6 Julio 1933.....			Idem de Albacete	»	—	»	—	»	—	»	—	»		
6 Julio 1933.....			Idem de Cuenca	»	—	»	—	»	—	»	—	»		
»			»	7	—	3	—	12	12	—	10	—	6	»
»			»	6	—	9	—	»	8	—	9	—	»	
»			»	5	—	1	—	4	10	—	7	—	26	
»			»	4	—	10	—	26	8	—	2	—	29	
»			»	4	—	8	—	24	7	—	9	—	24	
»			»	4	—	2	—	10	13	—	7	—	10	
»			»	3	—	11	—	11	7	—	10	—	24	
»			»	3	—	1	—	28	7	—	2	—	19	
»			»	2	—	6	—	5	12	—	11	—	21	
»			»	1	—	10	—	1	8	—	3	—	28	
»			»	1	—	4	—	7	3	—	4	—	26	
»			»	»	—	2	—	8	»	—	9	—	26	
»			»	»	—	2	—	2	2	—	8	—	5	
»			»	»	—	1	—	11	3	—	9	—	18	
»			»	»	—	1	—	11	3	—	7	—	28	
»			»	»	—	»	—	19	2	—	1	—	4	
»			»	»	—	»	—	6	7	—	2	—	26	
»			»	»	—	»	—	»	9	—	9	—	17	
»			»	»	—	»	—	»	8	—	4	—	11	
»			»	»	—	»	—	»	7	—	7	—	26	
»			»	»	—	»	—	»	7	—	5	—	15	
»			»	»	—	»	—	»	7	—	»	—	5	
»			»	»	—	»	—	»	6	—	11	—	3	
»			»	»	—	»	—	»	6	—	10	—	3	
»			»	»	—	»	—	»	6	—	9	—	11	
»			»	»	—	»	—	»	6	—	9	—	8	
»			»	»	—	»	—	»	6	—	3	—	11	
»			»	»	—	»	—	»	6	—	2	—	9	
»			»	»	—	»	—	»	6	—	»	—	7	
»			»	»	—	»	—	»	5	—	10	—	20	
»			»	»	—	»	—	»	5	—	9	—	6	
»			»	»	—	»	—	»	5	—	7	—	3	
»			»	»	—	»	—	»	5	—	4	—	4	
»			»	»	—	»	—	»	5	—	4	—	4	
»			»	»	—	»	—	»	5	—	3	—	26	
»			»	»	—	»	—	»	4	—	11	—	26	
»			»	»	—	»	—	»	4	—	»	—	1	
»			»	»	—	»	—	»	3	—	11	—	22	
»			»	»	—	»	—	»	1	—	7	—	27	
»			»	»	—	»	—	»	1	—	7	—	16	
»			»	»	—	»	—	»	1	—	7	—	15	
»			»	»	—	»	—	»	1	—	2	—	10	
»			»	»	—	»	—	»	»	—	11	—	1	
»			»	»	—	»	—	»	»	—	7	—	11	

Número de orden	Número en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA		FECHA DE NACIMIENTO		
			PUEBLO	PROVINCIA	Día.	Mes.	Año.
45	45	D.ª Ascensión Garrido González.....	Carabanchel Bajo.....	Madrid	27	Diciembre	1909...
46	46	D. Eduardo Serrano Payá.....	Madrid	Idem	26	Diciembre	1908...
47	47	D.ª María Dolores Alderete Merino.....	Idem	Idem	4	Septiembre	1901...
48	48	Carmen de Llano y de Pedro.....	Idem	Idem	13	Diciembre	1891...
49	49	Carmen Medina López.....	Idem	Idem	23	Marzo	1909.....
50	50	María Dolores Prieto Gallo.....	Idem	Idem	29	Enero	1900.....
51	51	María Luisa Alderete Merino.....	Idem	Idem	18	Mayo	1900.....
<i>Excedentes. (Art. 42 del Reglamento.)</i>							
1	1	D. Amador Sebastián García.....	La Horra.....	Burgos	1	Mayo	1896.....
2	2	Miguel Giner Rendón.....	Jerez de la Frontera...	Cádiz	29	Enero	1897.....
3	3	Justo Culebras Culebras.....	San Gervasio de Ca- solas	Barcelona	23	Julio	1894.....
4	4	Hilarión José Carrelles Ruiz.....	Madrid	Madrid	25	Octubre	1898.....
5	5	Julian Rodríguez Sempere.....	Ciudad Real.....	Ciudad Real	16	Agosto	1890.....
6	6	Fernando Valera Aparicio.....	Madroñero	Cáceres	20	Febrero	1899.....
7	7	Emilio Cerrillo de la Fuente.....	Madrid	Madrid	3	Febrero	1889.....
8	8	Eladio Rabal Zugasti.....	Casbas	Huesca	28	Mayo	1893.....
9	9	Marcelo Guitián Arias.....	Monforte	Lugo	15	Junio	1876.....
10	10	Antonio Frontán Castro.....	Lugo	Idem	29	Junio	1897.....
11	11	Emilio Romero Márquez.....	Villamartin	Cádiz	5	Mayo	1897.....
12	12	Eusebio Fernández González.....	Navalperal	Avila	5	Marzo	1874.....
13	13	José Vidal Lois.....	Caballejo de Cotovad...	Pontevedra	8	Junio	1893.....
14	14	Pedro Pablo Varadé García.....	F. Santa Cruz.....	Segovia	18	Enero	1897.....
15	15	Eduardo Rodríguez Ramírez.....	Cáceres	Cáceres	12	Marzo	1883.....
16	16	Gabriel González-Capitán Santero.....	San Bartolomé de Pi- nares	Avila	18	Marzo	1863.....
17	17	Vicente Ruiz González.....	Madrid	Madrid	19	Septiembre	1895.....
18	18	Alejo Leal Pérez.....	Castalla	Alicante	29	Octubre	1890.....
19	19	Arturo Argüello Brage.....	El Ferrol.....	Coruña (La)	17	Marzo	1875.....
20	20	Francisco Goñi Soler.....	Madrid	Madrid	23	Agosto	1873.....
21	21	Antonio Castaño López.....	Idem	Idem	17	Mayo	1890.....
22	22	Eustaquio Tejada de Pablos.....	Ocón	Logroño	29	Marzo	1896.....
23	23	Gregorio Fraile Muñoz.....	Valledo	Segovia	9	Mayo	1887.....
24	24	Román de Frias Pasciti.....	Cogolludo	Guadalajara	14	Diciembre	1893...
25	25	Ildefonso de la Cruz Picatoste.....	Torrijos	Toledo	18	Noviembre	1893.....
26	26	José Torres Losada.....	Valdaracete	Madrid	19	Octubre	1887.....
27	27	José María Delgado Lorenzo.....	León	León	12	Abril	1889.....
28	28	Rodolfo Lázaro Carré.....	Valverde de Júcar.....	Cuenca	14	Abril	1894.....
29	29	José Molina Granero.....	Albánchez	Almería	28	Agosto	1898.....
30	30	Bernardino Santos Olmo.....	Pinarejos	Segovia	20	Mayo	1895.....
31	31	Arturo Segundo Linares Linares.....	Finestrat	Alicante	28	Octubre	1894.....
32	32	José Quirós García.....	Cordobilla	Badajoz	25	Enero	1901.....
33	33	Mariano Domingo González.....	Ibeas de Jucena.....	Burgos	23	Septiembre	1893.....
34	34	Severino Galiñanes Alvarez.....	La Guardia.....	Pontevedra	11	Diciembre	1900...
35	35	Luis Laborda Ibáñez.....	Madrid	Madrid	6	Julio	1901.....
36	36	Clemente Alvarez Mayorga.....	Baracaldo	Vizcaya	23	Diciembre	1895...
37	37	Manuel Novoa y Manuel de Villena.....	Coruña (La).....	Coruña (La)	18	Octubre	1884.....
38	38	Miguel Leal Blanco.....	Castellar de Santisteban	Jaén	6	Noviembre	1897.....
39	39	Juan José Jubero Pérez.....	Morón de Almazán.....	Soria	22	Julio	1899.....
40	40	Roque Escamilla Arquer.....	Alcocer	Guadalajara	16	Agosto	1886.....
41	41	Jesús Cereceda Sota.....	Almería	Almería	10	Febrero	1899.....
42	42	Antonio Pérez Vázquez.....	Puebla de Guzmán.....	Huelva	11	Diciembre	1887...
43	43	Jaime Báez Fillo.....	Zafra	Badajoz	25	Mayo	1889.....
44	44	Luis Pastor Jiménez.....	Madrid	Madrid	11	Agosto	1897.....
45	45	Ursicino Domínguez Hidalgo.....	Zamora	Zamora	1	Diciembre	1899...
46	46	Juan Allestín Baca.....	Pardinilla	Huesca	3	Enero	1890.....
47	47	Emilio Jiménez de Andrés.....	Moralmanzano	Segovia	28	Mayo	1891.....
48	48	Jesús Sáinz Cordon.....	Villar de Arnedo.....	Logroño	24	Diciembre	1895...
49	49	Gustavo López López.....	Muros	Oviedo	16	Septiembre	1895.....
50	50	Antonio Mira-Perceval Albiñana.....	Aspe	Alicante	11	Enero	1894.....
51	51	Pablo Ibáñez Muñoz.....	Madrid	Madrid	8	Octubre	1899.....
52	52	Francisco Prados Fernández.....	Idem	Idem	17	Noviembre	1888.....
53	53	Viriato Molina Duque.....	Villanueva de la Fuente	Ciudad Real	2	Noviembre	1884.....
54	54	Pablo Marcos de León Gancedo.....	Madrid	Madrid	21	Julio	1900.....
55	55	José Martínez Peñalver.....	Cartagena	Murcia	23	Noviembre	1900.....
56	56	Ceferino Rodríguez de Hinojosa y Aran- dino	Cádiz	Cádiz	16	Julio	1897.....
57	57	Onofre Sand Muntaner.....	Palma	Baleares	30	Julio	1884.....
58	58	Antonio Badillo Lezcano.....	Sauquillo de Cabezas...	Segovia	1	Septiembre	1896.....
59	59	José María Lletget y Martínez de Azcol- tia	Madrid	Madrid	26	Noviembre	1890.....
60	60	Juan Mendiagoitia Neiras.....	Cádiz	Cádiz	13	Abril	1895.....
61	61	Nicolás Sánchez Balastequin.....	Sorbas	Almería	5	Septiembre	1891.....
62	62	Eloy Bachiller Fernández.....	Hinojal	Cáceres	19	Enero	1899.....
63	63	Francisco Fernández de Córdoba.....	Málaga	Málaga	9	Septiembre	1905.....
64	64	D.ª María Luisa Flores Calvo.....	Madrid	Madrid	7	Junio	1903.....

[illegible]

Número de orden	Número en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	NATURALEZA		FECHA DE NACIMIENTO		
			PUEBLO	PROVINCIA	Día	Mes	Año
65	65	D. Manuel Sánchez y Sánchez.....	Palma	Sevilla			
66	66	José Pérez Suárez.....	"	"			
67	67	Anastasio Alvarez Marqués.....	"	"			
		<i>Cesantes.</i>					
1	1	D. Tomás Fernández Buzuela.....	"	"			
2	2	Clemente Miguel Abad Gómez.....	"	"			
3	3	Emilio Bourgon Alzugaray.....	"	"			
4	4	Ricardo Gómez Gómez.....	"	"			
5	5	Enrique Manescau Richardson.....	"	"			
6	6	Diego Machado Granados.....	"	"			
7	7	Enrique Castaño Gallotia.....	"	"			
8	8	José María Carlos Roca y Sanz.....	"	"			
9	9	Francisco Fernández de Retana y Sa- gasti	"	"			
10	10	Alberto Merino Pérez.....	"	"			
11	11	Antonio de Mendiola Guitián.....	"	"			
12	12	Narciso Guillén Aina.....	"	"			
13	13	Jeronimo Delgado Jiménez.....	"	"			
14	14	José Arias Estévez.....	"	"			
15	15	Francisco Busquets Ruiz.....	"	"			
16	16	Andrés Crespo Uribarry.....	"	"			
17	17	Alvaro de Mendizábal y Martínez de Ve- lasco	"	"			
18	18	Francisco Toledo Serrano.....	"	"			
19	19	Enrique Gil Grávalos.....	"	"			
20	20	Miguel Urizar Jiménez.....	"	"			
21	21	Cayetano Biqué Roig.....	"	"			
22	22	José María Martínez Pérez.....	"	"			
23	23	José Messia Olivares.....	"	"			
		ASPIRANTES CON DERECHO A INGRESO					
1	1	D. ^a Josefa Rodríguez Pérez.....	"	"			
2	2	Natividad Sáez Gutiérrez.....	"	"			
3	3	D. Ricardo Medina López.....	"	"			
4	4	D. ^a Cristina Pérez Casanova.....	"	"			
5	5	María del Carmen Ibarra Sánchez.....	"	"			
6	6	D. Manuel Díaz Pezuela.....	"	"			
7	7	Juan Roberto Martínez Montalvo.....	"	"			
8	8	D. ^a Luisa Martínez Losada.....	"	"			
9	9	Eulalia Rabanada Fernández.....	"	"			
10	10	Luisa Guillén Pino.....	"	"			
11	11	D. José Llamas Caballero.....	"	"			
12	12	Joaquín Borrego Reyes.....	"	"			
13	13	D. ^a Mancela Carranza de Cué.....	"	"			
14	14	D. Juan Félix García Martínez Bartolomé...	"	"			
15	15	D. ^a Elvira Marín Martínez.....	"	"			
16	16	D. Ramón García García.....	"	"			
17	17	Manuel Velasco Pérez.....	"	"			
18	18	D. ^a Casilda Corral Rodríguez.....	"	"			
19	19	Lidia Fernández Lorenzo.....	"	"			
20	20	D. Enrique Marlasca Pérez.....	"	"			
21	21	Alberto Fernández Junquera.....	"	"			
22	22	Manuel Acero Riesgos.....	"	"			
23	23	D. ^a Laura Roncal Sanz.....	"	"			
24	24	Carmen Martínez Nacarino.....	"	"			
25	25	Juana Natividad Castillo Pinilla.....	"	"			
26	26	D. Juan Albacete Sánchez.....	"	"			
27	27	D. ^a Elvira Ramona Nevado.....	"	"			
28	28	D. Francisco Palazón Menéndez.....	"	"			
29	29	Roque Toledo Marañón.....	"	"			

[illegible]

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

5.201

ALONSO PLATERO, Dorotea; cuyo domicilio actual se ignora; se le cita para que, el día 5 de Septiembre próximo, y hora de las diez y seis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, segundo, a celebrar juicio de faltas número 618; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.202

ALVAREZ VARGAS, Angela; domiciliada últimamente en Madrid, en la calle del Ferrocarril, número 25, tercero; comparecerá, el día 12 de Septiembre próximo, a las nueve de su mañana, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, instruido contra la misma.

5.203

ARANDA PERAGIL, Luis; cuyo actual domicilio se ignora; se le cita para que, el día 12 de Septiembre próximo, y hora de las diez y seis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, segundo, a celebrar juicio de faltas número 740; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.204

AROSTEGUI, Arturo; comparecerá, el día 12 de Septiembre próximo, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, instruido contra el mismo.

5.205

ARVED BROOER BUELLER, Juan; de cuarenta y tres años de edad, natural de Gracia (Barcelona), profesor y cuyo actual domicilio se desconoce; se le cita para que, el día 26 de Agosto actual, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 750 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

12832

5.206

BARRAU LOZANO, Ceferino, y Fernando García Robles; comparecerán, el día 12 de Septiembre próximo, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, instruido contra los mismos.

5.207

CASADO OSCOZ, Santiago; de veintún años, soltero, chófer, y cuyo actual domicilio se ignora; se le cita para que, el día 31 del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante el Tribunal municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 499; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.208

DOMINGO BLANCO, Margarita, y Luis Vázquez; cuyo actual domicilio se ignora; se les cita para que, el día 5 de Septiembre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 597; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.209

DOMINGUEZ SERRADILLA, Ramón, y Julián Garba Gámez, cuyos domicilios últimos se ignoran; se les cita para que el día 29 de Agosto, y hora de las diez y seis, comparezcan ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, segundo, a celebrar juicio de faltas número 185; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.210

ENRIQUES RODRIGUEZ, José, y Manuel Martínez Santos; comparecerán, el día 12 de Septiembre, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra José Rodríguez Enríques y Manuel Martínez Santos.

5.211

FERNANDEZ, Anacleto; ignorándose demás circunstancias; comparecerá, en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, para declarar en causa por estafa, número 153 de 1932; apercibiéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

12522

5.212

FERNANDEZ, Gonzalo, y Antonio Sánchez, cuyos domicilios últimos se ignoran; se les cita para que el día 5 de Septiembre, y hora de las diez y seis, comparezcan ante el Juzgado mu-

nicipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, segundo, a celebrar juicio de faltas número 190; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.213

GARCIA RODRIGUEZ, María, y Luisa Fernández, cuyos domicilios últimos se ignoran; se les cita para que el día 5 de Septiembre, y hora de las diez y seis, comparezcan ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, segundo, a celebrar juicio de faltas número 620; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.214

GIL GIL, José; de veinte años, soltero, hijo de Ramón y María, natural de Madrid, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 15 del próximo mes de Septiembre, y hora de las doce y media de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 695 de 1933.

12894

5.215

GOMEZ ARROYO, Francisco; de veintiocho años de edad, casado, hijo de Pedro y Vicenta, natural de Madrid, sin oficio, se le cita para que el día 28 de Agosto, y hora de las diez y media de la mañana, comparezca ante el Tribunal municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 576; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

12802

5.216

GONZALEZ ADRADOS, Agustín, y Antonia Andrés; comparecerán el día 9 de Septiembre, y hora de las diez de la mañana, ante este Tribunal municipal, de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se les sigue por lesiones, bajo el número 766 del año actual.

12762

5.217

GROENER, Jacques, y Arturo Riss; domiciliados últimamente en París, Francia, se les cita para que el día 29 del actual, y hora de las diez y cuarto de la mañana, comparezcan ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 739; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.218

JIMENEZ Sastre, Luis; cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 4 de Septiembre próxi-

mo, y hora de las diez de su mañana, ante la Sala Audiencia del Juzgado municipal de Fuencarral, sito en la Casa Ayuntamiento, número 1, con el fin de celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 72 de 1933.
12862

5.219

LOPEZ DIAZ, Domingo; de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, se le cita para que el día 31 de Agosto, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante el Tribunal municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 695; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.220

LOPEZ PEREZ, Angel; de treinta y tres años de edad, casado, perito mercantil, domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Urquijo, 16, se le cita para que el día 23 de Agosto, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante el Tribunal municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 334; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.221

MARCHENA ALONSO, Alfonso; de veintisiete años de edad, soltero, chófer, se le cita para que el día 23 de Agosto, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante el Tribunal municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 334; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.222

MEMBRILLA, Pedro; cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, el día 12 de Septiembre, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por insultos, instruido contra Pedro Membrilla.

5.223

MONTERO INCERA, Antonia; de veinte años de edad, casada, sus labores, domiciliada últimamente en la calle de Velázquez, número 97; se la cita para que el día 28 de Agosto, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 247; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.224

NAJERA OCHANAFIR, María, Leonor Rodríguez Rodríguez y Manuela Garca Manjano; cuyos domicilios últimamente se ignoran; se las cita para que el día 5 de Septiembre y hora de las diez y seis, comparezcan ante el Juz-

gado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, segundo, a celebrar juicio de faltas número 671; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, las parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.225

OCÓN GOMEZ, Fernando; cuyo domicilio últimamente se ignora; se le cita para que el día 5 de Septiembre, y hora de las diez y seis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, segundo, a celebrar juicio de faltas número 473; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

2.226

OLMEDO LOPEZ, José María (a) "El Guiri"; de veinte años de edad, soltero, cuyo domicilio últimamente se ignora; se le cita para que el día 31 de Agosto, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 660; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.227

OSCORIO CORSO, Julián, y Antonio; domiciliados últimamente en la calle de Chamartín, número 16; comparecerán, el día 9 del mes de Septiembre, y hora de las diez, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por tenencia ilícita de armas, con el número 454 de 1933.

5.228

ORTEGA ALONSO, Matilde; hija de Gabriel y de Severa, cuyo domicilio se ignora; comparecerá, el día 12 de Septiembre, a las nueve, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por riña y escándalo, instruido contra Matilde Ortega Alonso.

5.229

OTASO MADENAVEITIA, Luis; cuyo domicilio últimamente se ignora; se le cita para que el día 28 de Agosto, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 382; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.230

PALANCAR, Francisco; comparecerá, el día 12 de Septiembre próximo, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por meter escándalo, instruido contra el mismo.

5.231

PEREZ PEREZ, Teófila; domiciliada

últimamente en Madrid, en la calle Rodríguez San Pedro, número 59 duplicado; se la cita para que, el día 28 de Agosto actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 326; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.232

QUINTANA SUAREZ, Daniel; de veintisiete años de edad, soltero, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle Marqués de Toca, número 6; se le cita para que, el día 23 de Agosto actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 664; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.233

RODRIGUEZ LUCAS, José; domiciliado últimamente en la calle de Trafalgar; comparecerá, el día 26 del mes de Septiembre próximo, y hora de las diez de su mañana, ante este Tribunal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por esta, con el número 452 del año actual, contra el mismo.

12357

5.234

RAMON SANCHEZ, José; cuyo actual domicilio se ignora; se le cita para que, el día 5 de Septiembre próximo, y hora de las diez y seis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, segundo, a celebrar juicio de faltas número 637; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.235

REY MARTINEZ, Filomena; cuyo actual domicilio se ignora; se le cita para que, el día 29 de Agosto actual, y hora de las diez y seis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, segundo, a celebrar juicio de faltas número 619; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.236

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Tomás; de treinta y dos años, soltero, dependiente, domiciliado últimamente en calle de Berruguete; para que el día 23 de Agosto, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo (hoy 77 moderno), a celebrar juicio de faltas número 334; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.237

RUBIO CASAS, Juan; hijo de Francisco y Pastora, de diez y ocho años, natural de Puente Genil (Córdoba).

En oficio, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 39, bajo izquierda, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, al objeto de prestar declaración como inculcado en el sumario número 276 de 1933, por tentativa de estafa; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

12824

5.238

TELLO GARCIA, Francisco; hijo de Francisco y de Dolores; comparecerá, el día 12 de Septiembre, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra Francisco Tello Garcia.

5.239

URTIZBEREA, José; cuyo domicilio último no consta; para que el día 31 de Agosto, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 499; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.240

VEGA ALVAREZ, Justo; de treinta y un años, casado, verdugo, hijo de Juan Antonio y Victoria, natural de Rosciros (León), que dijo vivir en la calle de Príncipe de Vergara, 51, bajo izquierda, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por malos tratos, bajo el número 457 de 1933; apercibido que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

12969

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio, en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita. Llaman y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 684 de

La ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

6.426

LAS PERSONAS que el día 8 de Julio actual hurtaron 100 kilos de garbanzos del sitio La Matilla, término de Higuera de Calatrava, propiedad de Rafael Marina Aguilera, que al ser sorprendidos por la Guardia civil se dieron a la fuga e hicieron varios disparos, cuyos nombres y demás circunstancias se desconocen, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Martos a prestar declaración como inculpadas en sumario número 163 de 1933, que se instruye con tal motivo; previniéndoles que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

6.427

MAGANA JIMENEZ, Juan (a) "Tabernero"; mayor de edad, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de la Luna, y en la actualidad de ignorado paradero; comparecerá, dentro del término de nueve días, ante este Juzgado municipal del distrito de la Audiencia, de Almería, sito en la plaza de la Constitución, 3, con el fin de extinguir la pena de quince días de arresto que le fué impuesta en el juicio de faltas número 112 de 1933, sobre lesiones; y apercibido de que, si deja de comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

6.428

PORRAS REYES, Manuel, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Cabra, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Martos, a prestar declaración como inculcado en el sumario que se instruye bajo el número 155 de 1931, por el delito de hurto de caballerías; previniéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

BARCELONA

Por el presente se hace público hallarse vacantes dos cargos de Secretarios suplentes correspondientes a los Juzgados municipales números 12 y 13 de los de esta capital, cuya provisión ha de tener lugar en la forma prevenida en el artículo 2.º de la Real orden de 9 de Diciembre de 1920, en relación con el artículo 2.º del Real decreto de 29 de Noviembre del mismo año.

Los solicitantes habrán de ser Secretarios suplentes de Juzgado de la misma categoría o de la inmediata inferior, que las que hay que proveer, esto es, de la primera y de la segunda de las que establece el artículo 1.º de dicho Real decreto, habrán de presentar sus solicitudes en el plazo de treinta días naturales, a contar

desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, cursándolas en la forma que indica el precitado artículo 2.º del referido Real decreto.

Barcelona, 31 de Julio de 1933.—El Secretario de gobierno accidental (ilegible).

-13014

En el territorio de esta Audiencia se han de proveer por oposición, con arreglo al Reglamento de 7 de Diciembre de 1908 y demás disposiciones aplicables al caso, las Secretarías suplentes de los Juzgados municipales números 8, 14, 15 y 16 de los de esta capital, por haber quedado desiertas, a concurso de traslado.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas por sí o por otra persona en su nombre dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en la Secretaría de gobierno de la misma, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, cuya oposición se verificará en una de las Salas de Justicia de esta Audiencia.

Barcelona, 31 de Julio de 1933.—El Secretario de Gobierno accidental (ilegible).

-13015

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

En Madrid a 4 de Agosto de 1933. Visto el expediente de indulto instruido de oficio al penado Francisco Idiáquez Indo, condenado por la Audiencia provincial de San Sebastián a la pena de veintidós años, seis meses y veintidós días de reclusión mayor, accesorias, costas e indemnización, como autor de un delito de asesinato calificado por la alevosía;

Resultando que el Jurado estimó excesiva la pena e instruido el expediente resulta: que no hubo votos reservados; que la vida del interfecto se opone al indulto; que la Asociación Unión Republicana, de Guetaria, que ejerció la acusación popular, no se opone; que el penado observa, en la prisión, buena conducta y que dejará extinguida la condena en 23 de Agosto de 1933;

Resultando que el Tribunal sentenciador, de conformidad con el Fiscal, estima que procede el indulto, rebajando la pena a ocho años y un día de prisión mayor, ante un posible error del Jurado al apreciar la transcendencia de las preguntas;

Resultando que el Fiscal del Tribunal Supremo rectificó "in voce" su primitivo dictamen estimando que la pena debe rebajarse a ocho años y un día de prisión mayor;

Considerando que la declaración de los Jurados de considerar excesiva la pena, la coincidencia de los informes emitidos, a conducta del penado, la no oposición a que se conceda el indulto por la parte que ejerció la acusación popular y la circunstancia, muy calificada, de que las declaraciones

de los Jurados no coincidieron con su pensamiento, por defectuoso conocimiento del castellano, aconsejan conmutar la pena impuesta, por otra de menor gravedad, de acuerdo con la propuesta por el Tribunal sentenciador y el Ministerio fiscal;

La Sala acuerda conmutar la pena impuesta a Francisco Ldiáquez Indo, por la de ocho años y un día de prisión mayor y accesorias correspondientes, y, que este acuerdo, después de publicado en la GACETA DE MADRID, se comunique al Tribunal sentenciador para su cumplimiento.

Así lo acordaron y firman los señores que constituyen la Sala de gobierno; de lo que como Secretario certifico.—Demófilo de Buen.—Vicente Crespo.—Juan Camín.—Salvador Díaz Berrio.—Agustín Aranda.—Mariano Granados.—Alberto de Paz.—Por su mandado, Félix A. Valdés, Secretario.

JO—12855

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCARAZ

Don Juan Herrera Reyes, Juez de instrucción de Alcaraz y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de la caballería que luego se reseñará, sustraída la noche del 30 de Junio próximo pasado al 1 del actual, del sitio "Huerta de Don Jesús", de este término municipal, al vecino de esta ciudad Joaquín Martínez Moreno; la que caso de ser habida, será puesta a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 54 de este año instruyo en este Juzgado, por hurto.

Reseña del semoviente.

Una burra, de dos años, pelo negro, hocico blanco, pelos largos en las orejas, alzada regular, sin marca ni hierro.

Dado en Alcaraz a 12 de Julio de 1933.—El Secretario accidental Blas Torres.—El Juez de instrucción, Juan Herrera.

JO—11723

ALMERÍA—AUDIENCIA

Don Francisco Yáfera Hernández, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, de esta capital.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al procesado Eloy Serrano Gómez, de veintiséis años, natural de Gérez (Granada), a fin de que, en el término de diez días, comparezca en este Juzgado a responder como procesado en el sumario número 214 de 1933, sobre estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado.

Dado en Almería a 10 de Julio de 1933.—El Secretario judicial, P. H., Gabriel López Virete.—El Juez, Francisco Yáfera.

JO—11793

ALMODÓVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Cailhau, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de una yegua castaña clara, de color a quince años, alzada más de la marca, herrada de las cuatro extremidades, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la uña derecha y el del Estado en la misma uña, con un lucero blanco en la frente, y con rastra, pinta colorada, de tres meses; cuyas caballerías desaparecieron, el día 9 del actual, del quinto Pedro Morillo, de este término, donde se encontraban pastando; siendo propiedad las mismas de D. Jesús Istúdis Delgado, vecino de Madrid; poniéndolas a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallaren, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción, a los fines procedentes del sumario número 153 de 1933, por hurto.

Dado en Almodóvar del Campo a 14 de Julio de 1933.—El Secretario, Carlos Muñiz.—El Juez, Julián de la Cámara.

JO—11724

ANTEQUERA

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una vaca negra, con el lomo castaño, cuernos recogidos y algo gachos, también despuntados, y de otra vaca rubia oscura, ojos y cola negros, cuernos abiertos, despuntados y uno más que el otro, ambas de cinco años; de la propiedad del vecino de esta ciudad José Molina Gómez.

Y caso de ser habidas, sean puestas a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que, bajo el número 141 del año 1933, instruyo por el delito de hurto.

Dado en Antequera a 13 de Julio de 1933.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.—El Secretario, P. H., Bonifacio Berra.

JO—11794

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad de los vecinos de esta ciudad Manuel Báez Vegas y Diego Báez Vegas.

Y caso de ser habidos, sean puestos a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que, bajo el número 140 del año 1933, instruyo por robo de caballerías.

Señas de las caballerías.

Don malos burros, uno de ellos con la capa roja, tachado de los brazos; y el otro, negro, con el pijo muy abultado a consecuencia de verrugas; ambos cerrados de edad, propios del primero; y un caballo entero, pelo entrecano, sin pijo, asegurado en una Compañía que él ignora cuál es, cuyo hierro, muy confuso, cree lo tiene colocado en el anca izquierda, cuyo semoviente es propiedad del segundo.

Dado en Antequera a 13 de Julio de 1933.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.—El Secretario, P. H., Bonifacio Berra.

JO—11795

AYAMONTE

Don Antonio Martínez García, Juez de instrucción de la ciudad de Ayamonte y su partido.

En virtud del presente se excita el celo de todas las Autoridades y funcionarios de la Policía judicial, a fin de que se proceda a la averiguación de quién o quiénes sean los autores del incendio ocurrido la noche del 8 al 9 del actual en la era El Corchito, término de Villanueva de los Castillejos; habiéndose quemado unas ciento veinticinco a ciento treinta fanegas de trigo, propiedad de Sebastián Martín Gómez, de la misma vecindad; poniéndolos, caso de ser habidos, en la prisión de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo se cita y emplaza por medio del presente a cuantas personas puedan deponer sobre los hechos de autos, a fin de que, en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado para ser oídas; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 84 de 1933, por incendio.

Dado en Ayamonte a 13 de Julio de 1933.—El Juez, Antonio Martínez.—El Secretario (ilegible).

JO—11796

Don Antonio Martínez García, Juez de instrucción de la ciudad de Ayamonte y su partido.

En virtud del presente se excita el celo de todas las Autoridades y funcionarios de la Policía judicial, a fin de que se proceda a la averiguación de quién o quiénes sean los autores del incendio ocurrido la noche del 8 al 9 del actual en la era Los Antonces, de la finca La Laguna, término de Villanueva de los Castillejos; habiéndose quemado unas 90 fanegas de trigo de la propiedad del vecino de la misma Feliciano García Ponce poniéndolos, caso de ser habidos, en la prisión de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo se cita y emplaza por medio del presente a cuantas personas puedan deponer sobre los hechos de autos, a fin de que, en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado para ser oídas; pues así lo tengo acordado en el sumario que

Instruyo con el número 80 de 1933, por incendio.

Dado en Ayamonte a 13 de Julio de 1933.—El Juez, Antonio Martínez. El Secretario (ilegible).

JO—11797

BAEZA

Don Juan López García, Juez de Instrucción accidental del partido de Baeza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una yegua, propiedad de Luciano Rodríguez Gámez, desaparecida el día 10 del actual en el sitio olivar correspondiente a la finca de herederos del Marqués de Viana, denominado "Cortijo de La Labor", de este término; y caso de ser habida, la pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho, de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes; sumario número 99 de 1933.

Señas.

Yegua cerrada, torda clara, alzada 1,50 metros, marca J. Z. muslo derecho, asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola, con el hierro letra J número 7 en nalga izquierda, la cual estaba trabada.

Dado en Baeza a 13 de Julio de 1933.—El Juez, Juan López.—Por su mandado, el Secretario, Feliciano Villa.

JO—11726

Don Juan López García, Juez de Instrucción accidental del partido de Baeza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los objetos que después se dirán, y que fueron robados en la noche del 12 del actual a Antonio Carrido Tuñón, del cortijo "Cañaveral", por lo que se instruye sumario número 100 del año actual; y caso de ser habido, los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho, de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes.

Reseña.

Cuatro colchones de lana, cada uno con unas dos arrobas y media.

Tres paños de cama, de lana, de éstos, dos blancos con listas azules, y el otro gris con listas blancas.

Tres sábanas, dos de cama de matrimonio con las iniciales F. C., y las restantes de ~~cama~~ cama.

Seis pares de calzoncillos blancos, tres marcados con las letras A. G.

Dos lácticos de balleta colorada, forrados en azul con listas blancas.

Dos vestidos de niña, uno de crespón y otro de lana, combinación color rosa.

Dos batas de niña, de percal, fondo en rosa pálido con cuadros blancos.

Dos batas de niña, una en raso y otra en blanco.

Dos vestidos de señora, negros, uno de crespón liso.

Dos camisas de caballero, blancas, una con las iniciales A. G. y otra lisa.

Un pedazo de tela para otra camisa en azul claro, cuadros blancos.

Una blusa de caballero, gris, con unas listas blancas.

Un par de calzoncillos de balleta.

Un saco de señora, negro, de lana.

Dos camisas de niña, blancas.

Dos combinaciones de niña, una en rosa y otra en dorada.

Dos camisas de niña, blancas.

Dos camisas del mismo color, más inferiores.

Un reloj de caballero, de bolsillo, de níquel.

Un par de zapatos de caballero, descotados, negros.

Sobre unas ocho arrobas de aceite. Unos 50 kilos de substancia.

Olla de porcelana, grande, con una media arroba de miel.

Dos damajuanas de arroba, un cántaro de barro y un pendiente de niña, en oro, con dos perlas.

Dado en Baeza a 14 de Julio de 1933.—El Juez, Juan López.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Feliciano Villa.

Don Juan López García, accidental Juez de Instrucción del partido de Baeza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías hurtadas al vecino de Ibro, Francisco Cantero López, en la noche del 9 del actual, del sitio Viñablanca, y, caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; sumario número 102 de 1933.

Al propio tiempo intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho, de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes.

Señas.

Un mulo de dos años, romo, negro, canoso, bociblanco, hierro El Fénix Agrícola, letra J, número 10, en el anca derecha.

Burra de unos doce años, rucia clara, alzada regular, roja de la mano derecha, y rozaduras en la cadera izquierda.

Dado en Baeza a 15 de Julio de 1933.—El Juez, Juan López García. El Secretario, P. H., Feliciano Villa.

JO—11800

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente, se hace saber al penado Faustino Barba Guichart, que tuvo su domicilio en Barcelona, calle de Cadenas, número 10, segundo segunda, y cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia provincial de esta capital, por auto de 16 de Mayo último, le han sido aplicados los beneficios del Decreto de indulto de 14 de Abril de 1931, y por tanto de la pena correccional impuesta, ha sido indultado, quedando sometido a reglas análogas a la condena condicional y perdiendo ese beneficio si delinque dentro del plazo de un año, a contar de la fecha del auto, en méritos del sumario que se le ha seguido con los números 145 y 1.123 del año 1929, por el delito de estafa.

Dado en Cáceres a 13 de Julio de 1933.—El Juez, Pascual Díaz de la Cruz.—P. S. M., el Secretario accidental (ilegible).

JO—11733

CALATAYUD

Don Manuel Cruz Bellido, Juez de Instrucción de Calatayud y su partido.

Por el presente, se hace saber a los perjudicados por la causa seguida en este Juzgado con el número 45 del año 1932, por estafa, contra Pascual Mingots Cebollada, Daniel Cardiel Valero y Manuel Torcal Garcés, cuyo paradero se desconoce, que por la Audiencia de Zaragoza, con fecha 9 de Septiembre último, se dictó sentencia, por la que, entre otros pronunciamientos, se condenaba al perjudicado por dicha causa Pascual Mingots Cebollada a que abonase al perjudicado Daniel Cardiel Valero, a la suma de 11,25 pesetas y al perjudicado Manuel Torcal Garcés, en la cantidad de 5 pesetas, en concepto de indemnizaciones y que se hiciese entrega definitiva, a dichos perjudicados, de las reses y metálico de su respectiva pertenencia, que se recuperaron y les fueron entregadas en calidad de depósito.

Y con el fin de hacerles saber a los dos perjudicados el derecho al percibo de las indemnizaciones y a la vez hacerles saber quedan definitivamente en su poder el metálico y reses que fueron recuperadas y entregadas a los mismos en depósito, se expide el presente.

Dado en Calatayud a 15 de Julio de 1933.—El Juez, Manuel Cruz Bellido, P. S. M., el Secretario, Licenciado Justo López.

JO—11805

Don Manuel Cruz Bellido, Juez de Instrucción de Calatayud y su partido.

Por el presente, se cita a Deogracias Avellán González, que también usa el nombre de Antonio, nacido en Casas de Juan Núñez, provincia de Albacete, en 3 de Mayo de 1915, hijo de Juan Antonio y de Josefa, de oficio pintor, cuyo actual paradero se

ignora, para que, en el término de diez días, siguientes a la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Calatayud, para ser oído, como inculcado, en el sumario número 73 del corriente año, por estafa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a la Policía judicial procedan a averiguar el paradero de dicho individuo, comunicándolo a este Juzgado.

Fórmula dactiloscópica:

V	2	3	3	4	V	2	2	2	2
e	10	9	15	e	i	10	8	12	20

Dado en Calatayud a 14 de Julio de 1933.—El Juez, Manuel Cruz Bellido. P. S. M., el Secretario, Licenciado Justo López.

JO—11806

CALDAS

Don Benedicto Martínez Neira, Juez de instrucción accidental del partido de Estrada.

Llama y emplaza a Juan Solla Pazos (a) "Recho", y a José Pellicer (a) "La Josefina"; en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que a continuación se expresarán, para que, dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado a constituirse en prisión, notificarles el auto de procesamiento y prestar declaración indagatoria, en sumario que se instruye por el delito de robo, con el número 60 del corriente año; bajo apercibimiento de que, en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

A la vez, ruego a todas las Autoridades y demás individuos de la Policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolos en la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

Señas personales.

El Julián Solla Pazos es de unos dieciocho años de edad, de estatura regular, delgado, chepudo, usa boina a la cabeza y calza alpargatas, vecino del lugar de Gato Morto (Geve); y el Pellicer, de treinta y cinco años de edad, alto, fuerte, pelo negro, barba enrecanat, acostumbra a vestir mal, reside en Vigo, frecuenta el muelle y es aficionado a la sodomía.

Caldas, Julio de 1933.—El Juez, Benedicto Martínez.—El Secretario, Juan Díaz.

JO—11804

CAROLINA (LA)

Don Manuel Cabezudo Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la

Policía judicial se proceda a la busca y rescate de un mulo, de ocho años de edad, pelo negro, alzada 1,53 metros, con pelos blancos en ambos costillares y el hierro de la Compañía de Seguros Barcelona en la pletilla izquierda, cuyo semoviente fué hurtado en la noche del 23 del mes de Mayo pasado de las inmediaciones de un cortijo, término de esta ciudad, propiedad de Diego Martínez Ruiz; y a la detención del autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentre indicado semoviente, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina a 15 de Julio de 1933.—El Juez, Manuel Cabezudo. El Secretario, P. H., Rafael Cámara.

JO—11808

CAZORLA

Don Miguel Moreno Tallada, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo capón, de cinco años de edad, alzada 1,47 metros, capa castaña oscura, raza española; señas particulares: hocico claro y bebe en negro, raya cruzada, cinta blanca en la cintura y claro de entrepiernas, hurtado el día 1 del actual, en unión de una mula de tres años, 1,47 metros de alzada, capa castaña, raza española, con pelos blancos en la espina dorsal y señales de quemaduras en las ancas, con el hierro de la Compañía de Seguros La Mundial en la nalga izquierda, letra J número 9, y el primero con el de El Fénix Agrícola, letra J número 9 en igual nalga; del sitio Loma de la Viña, término de Santo Tomé, de la propiedad de Catalina Rodríguez Moya y Antonio Agea Cazorla; las que, de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado con los tenedores ilegítimos y autores del hecho.

Dado en Cazorla a 7 de Julio de 1933.—El Juez, Miguel Moreno.—Por su mandado, el Secretario (ilegible).

JO—11736

Don Miguel Moreno Tallada, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un burro de ocho años, entero, capa rucia, obscuro, con merceduras en las orejas, robado la noche del 29 de Junio último, de la cuadra de la casa-molino sita en el Pontón, término de Quesada, de la propiedad de Juan Sánchez Rodríguez; el que, de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, con los tenedores ilegítimos y autores del hecho.

Dado en Cazorla a 6 de Julio de 1933.—El Secretario, P. S. M., Miguel Polanco. — El Juez, Miguel Moreno Tallada.

JO—11737

Don Miguel Moreno Tallada, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua negra, lucera y patiblanca, de ocho años, de 1,45 metros de alzada; una mula negra mohina de ocho años, de 1,47 metros de alzada, y un mulo mohino, de diez años, de 1,40 metros, estos dos últimos con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra J. número 12, hurtados el día 5 del actual de terrenos del Cortijo Las Hermosillas, término de Quesada, propiedad de D. Miguel y D. Bernardo Olmedo Quesada; las que, de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado, con los tenedores ilegítimos y autores del hecho.

Dado en Cazorla a 12 de Julio de 1933.—El Secretario, P. S. M., Miguel Solano.—El Juez, Miguel Moreno.

JO—11738

CERVERA

En virtud de lo dispuesto en el sumario número 24 de 1933, sobre falsedad, por el presente, se llama, por término de ocho días, al querellado Juan Mayoral Domingo, labrador, vecino últimamente de Fondarella (Lérida), cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Estudiell, a fin de prestar declaración, como presunto autor de la falsificación de la firma de Bartolomé Solé (querellante) en la indicada causa; bajo apercibimiento que, de no presentarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cervera a 12 de Julio de 1933.—El Secretario, Alfonso Empeador.

JO—11810

CIFUENTES

Don Francisco Mazario Nieto, Juez de instrucción interino de la villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legal adquisición, los cuales fueron sustraídos en la madrugada del día 10 del actual, del sitio titulado Esplegarajos, del término municipal de Huertahernando, y son propios del individuo José Munguía, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 20 de este año.

Señas de los semovientes.

Una mula de pelo castaño obscuro, alzada de seis a siete cuartas, edad de seis a siete años, herrada de las cuatro extremidades.

Otra mula más joven, alzada seis cuartas, pelo negro, desherrada de cuatro extremidades.

Dado en Cifuentes a 15 de Julio de 1933.—El Secretario, Jesús Teván.—El Juez, Francisco Mazario.

JO—11811

CIUDAD RODRIGO

El Sr. D. Fausto Sánchez Hernández, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido, ha acordado, en resolución de esta fecha, en la ejecución del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 2 de 1932, por hurto, contra Manuel Álvarez González y otros, se haga saber por medio de la presente al expresado sujeto, cada vez que se desconoce su actual paradero, que por la Ilma. Audiencia provincial de Salamanca se dictó, con fecha 8 del año actual, sentencia condenándole a cinco meses de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de condena, y costas de la causa, habiéndole sido abonado el tiempo que estuvo privado de libertad, y aprobando el auto de insolvencia dictado por este Juzgado.

Y para que la presente sirva de cédula de notificación a referido condenado, la expido en Ciudad Rodrigo, a 9 de Junio de 1933.—El Secretario, Domingo Martín.—El Juez, Fausto Sánchez.

JO—11741

COLMENAR (MÁLAGA)

Don Enrique Amat Casado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 44 del corriente año, sobre hurto de un mulo cuyas señas son las siguientes: de seis años, pelo rojo, raya negra en toda la longitud del lomo, varias rayas negras en las patas, alzada regular, calzado de las cuatro extremidades, con hierro S. H. en la nalga izquierda. Es de la propiedad de Miguel Cortés Alcántara, vecino de Málaga, y ocurrió el hecho, la noche del 8 al 9 del actual, en el sitio llamado Puerto de la Horca, término de Casahuateja.

En su virtud, exhorto y requiero a las Autoridades civiles, militares y demás individuos que constituyen la Policía judicial, para que procedan a la busca y rescate de dicha caballería, que, caso de ser habida, pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia, y a la captura del autor o autores del hecho.

Dado en Colmenar (Málaga) a 13 de Julio de 1933.—El Secretario, P. S. M., Miguel Muñoz Fernández.—El Juez, Enrique Amat.

JO—11812

ECIJA

Don Francisco Bueno García, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de una yegua de cinco años, alzada 1,49 metros, castaña encendida, raza española, raya de mulo cabos oscuros, atiende por Bravía, de la propiedad de Francisco León Conde, vecino de Fuentes de Andalucía, de una cuadra de su domicilio, en la noche del 7 al 8

del actual, poniéndola, caso de ser habida, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la Cárcel de este partido para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 200 de 1933, sobre hurto.

Dado en Ecija a 14 de Julio de 1933.—El Secretario, Federico Barrachina.—El Juez, Francisco Bueno García.

JO—11745

Don Francisco Bueno García, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de un mulo rojo, algo bragado, más de marca, hierro de El Fénix en nalga derecha, el hierro P. en nalga izquierda, de cuatro años; otro mulo castaño, algo rojo, cabos negros, de tres años, el hierro de El Fénix en nalga derecha y P. en nalga izquierda, y otro mulo castaño negro, beclero, hierro como los anteriores, señas particulares, los compañeros llenos de agua, producido por efectos de capadura; de tres años de edad, hierro número 11 y letra borrosa, hurtados en la madrugada del día 3 del actual mes, de terrenos del cortijo del Higuerón, de este término, de la propiedad de D. Juan Manuel Sánchez del Puerto, vecino de Córdoba; poniéndolos, caso de ser habidos, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllos se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 201 de 1933, sobre hurto.

Dado en Ecija a 15 de Julio de 1933.—El Secretario, Federico Barrachina.—El Juez, Francisco Bueno García.

JO—11813

GETAFE

Don Luis Díaz Muñoz, Juez Presidente del Tribunal industrial de Getafe.

Hago saber: Que en el juicio seguido en este Tribunal sobre reclamación de cantidad por salarios, promovido por doña Braulia Gorgonio García, contra D. Eugenio Álvarez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Getafe, 10 de Julio de 1933.—El Sr. D. Luis Díaz Muñoz, Juez de primera instancia de dicha villa y su partido ha visto sin intervención del Jurado el juicio promovido por doña Braulia Gorgonio García, mayor de edad, viuda, vecina de Villaverde Alto, contra D. Eugenio Álvarez, cuyas demás circunstancias se ignoran, en desconocido paradero, sobre reclamación de salarios.

Fallo que estimando en todas sus partes la demanda que dió lugar a estos autos, debo condenar y condeno al demandado D. Eugenio Álvarez a que tan

pronto sea firme esta sentencia pague a la demandante doña Braulia Gorgonio la cantidad de 8.340 pesetas, en concepto de salarios devengados por la misma y no percibidos, como guardesa a las órdenes y por cuenta de aquél, a razón de dos pesetas diarias, desde el mes de Marzo de 1921 al 8 de Noviembre de 1932. Se advierte a las partes de su derecho a interponer contra esta sentencia el recurso de casación por infracción de ley, bastando para considerarlo preparado la mera manifestación de cualquiera de ellos al hacerseles la notificación de su propósito de entablarlo, pudiendo prepararse también por comparecencia o por escrito en término de diez días, desde el siguiente a la notificación.

Así por esta sentencia, que se publicará inmediatamente y notificará a las partes, teniendo en cuenta al hacerlo la rebeldía del demandado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Eugenio Álvarez, en ignorado paradero, se expide el presente reproducido para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a 7 de Agosto de 1933.

JC—884

GINZO DE LIMIA

Don Antonio Murias Travieso, Juez de instrucción de Ginzo de Limia y su partido.

Por la presente, en cumplimiento de auto fecha de hoy, se llama a Ramón Parada Rodríguez, cuyas circunstancias y señas personales al final se expresan, procesado en el sumario de este Juzgado número 52 del año actual, para que, dentro del término de diez días, comparezca a constituirse en prisión, ser indagado y ser notificado en el auto de su procesamiento de este Juzgado; prevenido que, si no lo hiciere, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo, encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, tan pronto fuere habido, a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa.

Circunstancias y señas personales del procesado.

Ramón Parada Rodríguez, de veintidós años de edad, labrador, natural de Mouril (Blancos) y vecino de Rebordachá (Ginzo de Limia), hijo de Francisco y de Dolores, estatura alta, delgado, moreno, del campo, poca barba, sin bigote, viste traje de pana acordonada color marrón, y el pantalón, remontado, de drill oscuro, y calza botas color avellana con piso de goma negra.

Dado en Ginzo de Limia a 15 de Julio de 1933.—El Secretario, Licenciado Julio Carballino Fernández.—El Juez, Antonio Murias.

JO—1181

GRAZALEMA

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de primera instancia del partido de Grazalema.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en el expediente que se instruye en este Juzgado para la provisión del cargo de Secretario propietario del Juzgado municipal de Ubrique, se publica el auto dictado en dicho expediente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

“Auto; Juez interino, Sr. Norvázquez.—Grazalema, 20 de Junio de 1933: Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía nombrar y nombraba Secretario en propiedad del Juzgado municipal de Ubrique a D. Rafael Hevia Bernardo, que en la actualidad desempeña la Secretaría del Juzgado municipal de Menasalbas, al cual, una vez firme esta resolución, y previa renuncia de su actual cargo, se le expedirá el correspondiente título, el que, previo su reintegro y con las formalidades prevenidas, habrá de posesionarse del cargo dentro del término de quince días al en que le sea entregado. Notifíquese esta resolución a todos los concursantes, para lo cual se librarán los oportunos exhortos, y una vez firme, devuélvanse los documentos presentados a aquellos que lo tengan solicitado.”

Y para que tenga la debida notificación a D. Eladio Cortés de Hierro, Secretario propietario que fué del Juzgado municipal de Villafranca de Córdoba, y hoy en ignorado paradero, el expresado auto, se forma el presente edicto para la debida publicación en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Córdoba y Cádiz.

Dado en Grazalema a 11 de Julio de 1933.—El Secretario, Joaquín Salgado Rivas.—El Juez, Miguel Quijano. JO—11746

GUADALAJARA

Don José Hidalgo Durán, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se dirá, que fué hurtado en el sitio del Lavaderillo, en término de Iriepal, la tarde del 29 de Mayo último, poniéndole, en su caso a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, siendo presuntos autores de tal hurto dos gitanos, al parecer matrimonio; pues así lo tengo acordado en el sumario número 61 de 1933.

Señas del semoviente.

Una burra blanca, sin herrar, alzada pequeña, cuando está parada se le cae la lengua un poco, perteneciente a Dorotheo del Rey Fernández, vecino de Iriepal.

Dado en Guadalajara a 14 de Julio de 1933.—El Secretario, Licenciado Ramón Hernández Ruiz.—El Juez, José Hidalgo.

JO—11747

HUERCAL-OVERA

Don Vicente Sarthou Carreres, Juez de Instrucción de Huercal-Overa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Hilario Bonillo Blesa, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Arboleas, actualmente ausente y en paradero ignorado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación de la presente en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y practicar otras diligencias acordadas en auto de esta fecha, dictado en el sumario seguido en su contra con el número 40 de este año, por amenazas; apercibiéndole que, si no comparece ni es habido en dicho término, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, se proceda a la busca, captura y prisión de dicho procesado, y habido que sea, lo pongan a mi disposición en el Depósito municipal de esta localidad.

Dado en Huercal-Overa a 14 de Julio de 1933.—El Secretario judicial (legible).—El Juez, Vicente Sarthou.

JO—11846

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que la noche del 2 al 3 de los corrientes, le han sido sustraídos, al vecino de esta ciudad D. Manuel Pérez de Guzmán, ocho cerdos de un año, colorados, orejanos, de unas dos arrobas y media de peso cada uno y con el hierro G. en la paletilla derecha; los cuales se hallaban encerrados en una corralada de la dehesa Leales de R. P. Paula, de este término.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 132 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para el rescate de los semovientes y detención de sus autores, que, en el caso de ser habidos, serán puestos a mi disposición.

Jerez de los Caballeros a 13 de Julio de 1933.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, P. H. Pedro Marcos.

JO—11748

LALIN

Don José de Castro Grangel, Juez de Instrucción de este partido.

Llamo y emplazo a Perfecto Antonio Persino Gil, de treinta y cinco años de edad, hijo de Perfecto y de Dolores, natural de Lalin, vecino de Silledo, y en la actualidad en ignorado paradero, de estatura baja, moreno, pelo y cejas rubias, ojos castaños, para que dentro

del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el “Boletín Oficial” de la provincia y “Gaceta de Madrid”, comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión en sumario que se le instruye por delito de falsedad; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez, ruego a todas las Autoridades y demás individuos de la Policía judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolo en la Cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

Lalín, 9 de Julio de 1933.—El Juez, José de Castro.

JO—11820

LERMA

Don Julián Arribas Revilla, Juez ejerciente de Instrucción de este partido de Lerma.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado con el número 51 de 1933, se ha incoado sumario, por hurto, a virtud de haber sido ocupada a Antonio García Leganés, soltero, hojalatero, y a Antonio San Segundo Expósito, de veintiséis años de edad, de igual profesión, y ambos sin domicilio fijo, lo siguiente:

Una yegua de diez a once años, de más de siete cuartas y media de alzada, herrada de las cuatro patas, con rozaduras del collarón; un cabezón de cuero color avellana, con ronzal; una pareja de lomillos, una cincha ancha, a listas rojas y azules, con rodajas; una saca estrecha, de tela de jergón, en buen estado; dos mantas de lana, a cuadros; una marcada con una G, y la blanca con cinco listas azules, marcada con OI, con hilo encarnado, propias de las usuales por los labradores del país; un par de alforjas, de lana, a cuadros, con borlas, y otra de algodón color gris, con listas rojas, y varias herramientas de hojalatería, propias del oficio.

Y en atención a ignorarse quién o quiénes puedan ser los dueños de tal semoviente, por el presente, se les cita a fin de que, en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración.

Al propio tiempo se cita a un sujeto que, al decir de tales detenidos, les entregó citado semoviente en el pueblo de Arenillas de Pisuerba, cuyo nombre y apellidos se ignoran, y que vestían blusa negra, traje de pana, de estatura alta, fuerte, aspecto de chalan, para que, en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en indicado sumario.

Dado en Lerma a 12 de Julio de 1933.—El Juez, Julián Arribas Revilla. El Secretario, Corenino Gómez.

JO—11750

LOGROÑO

Don Salvador Sánchez Torán, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen en concepto de pobre autos a instancia de doña Benita Caballero Hernández, representada por el Procurador D. Félix Manzanares, contra su esposo D. Germán Barrutieta Uranga, sobre divorcio; en cuyos autos y por provi-

dencia de esta fecha, se ha acordado emplazar al demandado D. Germán Barrutieta Uranga, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, por medio de edictos, a fin de que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación del último edicto, comparezca en los autos en forma y conteste la demanda; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

El presente edicto se publicará en la "Gaceta de Madrid" para que sirva de emplazamiento al demandado D. Germán Barrutieta Uranga.

Dado en Logroño a 10 de Agosto de 1933.—El Juez, Salvador Sánchez.

JC—862

MADRID—JUZGADO NUM. 16

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción número 16 de esta capital, dictada en la pieza sobre responsabilidad civil dimanante de sumario seguido con el número 532 de 1930, por imprudencia, contra Fabriciano Sánchez Fares, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, como bienes embargados al responsable civil D. Pedro Sánchez Díaz, vecino de Marrupe (Toledo), un automóvil "Citroen", matrícula T. O. 2.548, modelo 22, cerrado, con cuatro puertas, que ha sido tasado en la cantidad de 2.500 pesetas. Para el acto del remate, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, piso segundo, deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de la tasación; advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquel tipo, y que el automóvil de referencia se encuentra depositado en casa del vecino de Marrupe, Pedro Sánchez Blázquez.

Madrid, 9 de Agosto de 1933.—Visto bueno: el Juez, Serrano.—El Secretario, Ldo. Juan Infante.

JC—863

MADRID—JUZGADO NUMERO 20

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 20, dictada en este día en el sumario que se instruye, por hurto, con el número 268 de 1933, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Lucas Mazono, que residía en Madrid, cuyo domicilio y paradero se desconoce, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oído en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 13 de Julio de 1933.—El Secretario, Licenciado Rafael López de Pando.—Visto bueno: el Juez, Solano.

JC—11755

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 20, dictada en 14 de Junio de 1933, en el sumario que se instruye, por estafa, con el número 220 de 1933, ante la fe del Licenciado don Rafael López de Pando, se cita a Concepción Martínez Sáez, domiciliada últimamente en la calle de Pelayo, número 43, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oída en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 11 de Julio de 1933.—El Secretario, Licenciado Rafael López de Pando.—Visto bueno: el Juez, Solano.

JO—11756

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 20, dictada en 9 de Junio de 1933, en el sumario que se instruye, por alzamiento de bienes, con el número 221 de 1933, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Juan Dutrey, que vivía en la calle de Cuchilleros, número 20, tienda, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 11 de Julio de 1933.—El Secretario, Licenciado Rafael López de Pando.—Visto bueno: el Juez, Solano.

JO—11757

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 20 de esta capital, dictada en este día en cumplimiento de la ejecutoria del sumario instruido por injurias, con el número 1.756 de 1931, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Emilio Menor Martínez para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de requerirle para que designe el lugar en que ha de cumplir la pena de destierro impuesta en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin

de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 13 de Julio de 1933.—El Secretario, Rafael López de Pando.—Visto bueno: el Juez, Solano.

JO—11758

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 20 de esta capital, dictada en el día de hoy, en el juicio de faltas que se instruye por lesiones, contra Teodoro Roldán y Teodosio Huidobro, con el número 27 del corriente año, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a los apelados Teodosio y Julio Huidobro Vázquez, los cuales han vivido en la calle de Alcántara, 49, duplicado, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 31 del actual, a las doce horas, con objeto de asistir a la celebración de la vista pública que previene el artículo 977 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 10 de Julio de 1933.—El Secretario, Rafael López de Pando.—Visto bueno: el Juez, Solano.

JO—11759

MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado Español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado el día 29 de Mayo último de la finca Cruz del Carrero, término de Higuera de Calatrava, a Bautista Ocaña Garrido.

Y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 112 de 1933, que instruyo con tal motivo.

Reseña.

Tres fanegas de habas.

Dado en Martos a 14 de Julio de 1933.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre.—El Juez, Fernando Revuelto.

JO—11763

MATARO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Mataró y su partido en los autos sobre juicio de divorcio instados por doña Carmen Martínez Pérez, que tiene solicitado el beneficio de pobreza, se emplaza a su esposo, el demandado D. Ramón Bayona Grau, de ignorado paradero y domicilio, a fin de que, dentro del término de veinte días, comparezca en tales autos y conteste la demanda; pr

vinéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía.

Matoró, 11 de Agosto de 1933.—Visto bueno: el Juez, Miguel Ciges.—El Secretario judicial, Miguel Serrano. JC—861

MONTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama a Luis López García, José Pérez Camacho y Juan García y García, vecinos de Málaga, para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de notificarles el auto de procesamiento dictado en su contra y recibirles indagatoria y otras diligencias, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 11 del corriente año, sobre estafa.

Dado en Montoro a 5 de Julio de 1933.—El Secretario, Mariano López. El Juez, José Luzón.

JO—11827

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Juan Murillo Martín, de cincuenta y dos años, soltero, jornalero, natural de Alcaucín y vecino de Linares, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido a prisión, en sumario que instruyo con el número 6 del año 1933; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez, requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido a mi disposición a la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a 14 de Julio de 1933.—El Secretario, Mariano López. El Juez, José Luzón.

JO—11828

MOTRIL

De orden del señor Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Motril, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en el sumario que con el número 129 se sigue en este Juzgado, se cita, llama y emplaza a Diego y José Boriano Camacho, naturales y durante mucho tiempo residentes de Santa Cruz, en el partido judicial de Gérgal, de profesión arrieros y últimamente domiciliados en Motril, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de cinco días, a partir de la publicación de esta cédula en el "*Boletín Oficial*" y "*Gaceta de Madrid*", comparezcan ante este Juzgado de ins-

trucción para prestar declaración, ofrecer las acciones sumariales, en el que se ha anotado, y ser asistidos por el Médico forense y reconocidos por dos facultativos, a los efectos de sanidad, de las lesiones que sufrieron en la reyerta sostenida, el 27 de Junio último, con Manuel Lorenzo Medina; advertidos que, de no hacerlo en el término señalado, les seguirá el perjuicio a que ha lugar en derecho.

Motril, 15 de Julio de 1933.—José Aparicio.

JO—11829

MURCIA—SAN JUAN

Don Fernando Ferreiro Rodríguez, Juez de Instrucción del distrito de San Juan, de esta capital.

En virtud del presente, se deja sin efecto la requisitoria que se ordenó publicar, con fecha 1.º del actual, en la "*Gaceta de Madrid*" para la busca y captura del procesado Pedro Pradas Muñoz, pues así lo tengo acordado en cumplimiento a carta orden de la Superioridad dimanante del sumario número 230 de 1932, sobre hurto.

Murcia, 15 de Julio de 1933.—El Secretario, Adolfo Pascó.—El Juez, Fernando Ferreiro.

JO—11830

ORGIVA

Don Fernando Estévez de los Ríos, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y prisión de Juan Carmona Naranjo y Joaquín Contreras Cortés, procesados en el sumario número 101 de 1932, que contra los mismos se siguió en este Juzgado sobre hurto, y que son naturales de Albos y Cuevas de Vera, respectivamente, y que su último domicilio lo tuvieron en Almería; los que, de ser habidos, serán puestos en la Prisión provincial de Granada a disposición del excelentísimo señor Presidente de aquella Audiencia; pues así lo tengo acordado a virtud de orden de dicha Superioridad dimanada de expresado sumario.

Dado en Orgiva a 14 de Julio de 1933.—El Secretario, Diego Díaz.—El Juez, Fernando Estévez.

JO—11832

Don Fernando Estévez de los Ríos, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de un mulo castaño oscuro, gallego, sin hierro, ensillado, más de marca, de nueve años, herrado de las cuatro extremidades, con un desollón en la paletilla izquierda y jáquima de cuero, con antiojeras, sustraído en la noche del 6 o madrugada del 7 del actual, de la era denominada del Padre Cura, del término de Sobres, de este partido judicial, propiedad del vecino de dicho pueblo Miguel Ortega Palma, el que, de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Igualmente se procederá a la busca y detención de los autores del hecho que, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, en el Depósito municipal de esta ciudad.

Pues así lo tengo acordado por auto de hoy en el sumario que sigo con el número 150 del corriente año, sobre hurto.

Dado en Orgiva a 14 de Julio de 1933.—El Juez, Fernando Estévez de los Ríos.—El Secretario, Diego Díaz.

JO—11833

ORIHUELA

Por el presente edicto se hace saber a todos los Agentes de la Policía judicial haberse dejado sin efecto las requisitorias para la busca y captura del procesado Juan José Casanovas Cano (a) "*El Totana*", en la causa instruida en este Juzgado con el número 149 de 1932, sobre hurto de aves, y cuyas requisitorias fueron publicadas en el *Boletín Oficial* de Murcia de 24 de Febrero último, *Boletín Oficial* de Alicante de 13 de Marzo siguiente y GACETA DE MADRID de 22 del mismo mes.

Dado en Orihuela a 13 de Julio de 1933.—El Juez, Luis Figueiras.—El Secretario, José Molinuevo.

JO—11764

OVIEDO

Don Luis Colubí González, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza a Marcelino Fernández González, natural de Avilés, vecino de Oviedo, de profesión hojalatero, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado de Instrucción de Oviedo, con el fin de ampliar su declaración en el sumario número 25 de 1933, que en el mismo se sigue, sobre robo, contra el mismo y otros; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 15 de Julio de 1933.—El Juez, Luis Colubí González. El Secretario, Antonio F. Giró.

JO—11834

Don Luis Colubí González, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Mario Alvez Tomote, de treinta años de edad, soltero, natural de Portugal, vecino de Salas Belmon-

je (Oviedo), de profesión madeista, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión, en el sumario número 30 de 1933, que en el mismo se sigue sobre estafa, contra él y otro; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 15 de Julio de 1933.—El Juez, Luis Colabí.—El Secretario, Antonio F. Giró.

JO—11835

PALMA—LA LONJA

Don Gerardo María Thomas Sabater, Juez municipal, encargado accidentalmente del despacho de este Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de La Lonja, de esta ciudad.

En méritos de sumario que instruyo, con el número 119 del corriente año, sobre hurto de una máquina fotográfica, marca "Baby-Boc", a Margarita Farrer Rocafull, por el presente edicto se cita, llama y emplaza a dicha perjudicada para que, en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración en dicho sumario; instruyéndola por el presente de los extremos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Palma de Mallorca a 11 de Julio de 1933.—El Juez, Gerardo María Thomas.—El Secretario, Juan Besard.

JO—11866

RAMBLA (LA)

Don Rafael A. García Baena, Juez de instrucción accidental de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la Ley, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan, por medio de sus Agentes, a la busca y rescate de las redes que al final se reseñan, de la propiedad de D. Juan Sillero López, vecino de esta ciudad, sustraídas el día 2 del actual de la finca de Porrabana, del término de Santaella; las que, caso de ser habidas, serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenidos, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Cuatro ovejas blancas, de unas cinco arrobas de peso cada una, con la oreja derecha resgada; y nueve bo-

rregos, también blancos, de unos treinta y siete días, con igual señal en la oreja derecha.

Dado en La Rambla a 11 de Julio de 1933.—El Juez, Rafael A. García. El Secretario, Antonio Escobar.

JO—11765

SANLUCAR LA MAYOR

Don Ramón Pacheco Romero, Juez de instrucción ejerciente de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de Policía judicial practiquen diligencias en busca de un mulo capón, de tres años de edad, con 1,50 metros de alzada, castaño claro, raya cruzada, cabos oscuros, bocinegro, raza española; y otro mulo, de cinco años de edad, con 1,42 metros de alzada, castaño oscuro, raza española; ambos asegurados en la Compañía El Fénix Agrícola, con el hierro letra S número 7 en brazuelo izquierdo, propiedad de Fernando Carmona Pérez, vecino de Huévar; y que desaparecieron la noche del 5 al 6 del actual de las proximidades del cortijo titulado "Characena", de aquel término municipal; y de ser habidos, sean puestos a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en causa que instruyo por tal motivo, número 201 de este año.

Dado en Sanlúcar la Mayor a 12 de Julio de 1933.—El Juez, Ramón Pacheco.—El Secretario judicial, Cándido Arregui.

JO—11810

Don Ramón Pacheco Romero, ejerciente Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en busca de una mula de tres años, pelo negro, de 1,35 metros de alzada, raza española, crin corta y cola larga, con pelos blancos en el pecho, herrada de las cuatro extremidades, asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola, cuyo hierro lleva puesto en el anca derecha, letra S número 7, propiedad de Celedonio Domínguez Maya, vecino de El Ronquillo, y desapareció la madrugada del 6 del actual, del sitio denominado La Piñuela, de la finca Palmareto, de dicho término municipal, y de ser habida, sea puesta a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en causa que instruyo por tal motivo, número 200 de este año.

Dado en Sanlúcar la Mayor a 12 de Julio de 1933.—El Secretario judicial, Cándido Argote.—El Juez, Ramón Pacheco.

JO—11841

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en sumario que se instruye con el número 65 del año actual, por robo de mercancías del tren 37, del 15 de

Marzo último, se ofrece dicho sumario, por medio de la presente, a la remitente y consignataria de dicha expedición, respectivamente, de Madrid para Gijón, Nieves Cabeza y Ramona Fernández, habitantes en Ponzano, 42, y Gijón, y se las requiere para que manifiesten el contenido de tal expedición, que era un bulto de ropa usada de 4,400 kilos.

San Lorenzo del Escorial a 12 de Julio de 1933.—El Secretario, Federico Orellana.

JO—11815

SANTA CRUZ DE TENERIFE

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 116 de 1933, por estafa, se cita en forma, por medio de la presente, de comparecencia ante este Juzgado, a las diez horas del octavo día siguiente hábil al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, a Carmen Soto, tanquista, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, con el fin de oírlo.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de Julio de 1933.—El Secretario judicial, Elisardo Yáñez.

JO—11839

SEVILLA—JUZGADO NUMERO 4

Don José Esquivias Zurita, Juez municipal interino de instrucción número 4, de Sevilla.

En virtud de la presente, se cita, llama y emplaza, por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, al procesado Manuel Rodríguez Valiente (a) "Pájaro Verde", natural de Sevilla, hijo de Manuel y de María, vecino de Sevilla, barrio Amate, calle 9, número 186, en ignorado paradero, de ocupación jornalero, de estado soltero y de veintidós años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, y Secretaría del Sr. Ganziotto, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por hurto, disparo y lesiones, con el número 907 de 1931; apercibido que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrará justicia, a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 12 de Julio de 1933.—El Secretario, P. H. (ilegible). El Juez, José Esquivias.

JO—11771

SEVILLA—JUZGADO NUMERO 5

Por el presente, se cita a Ramón Miquez Lorenzo, de veintidós años de edad, hijo de Francisco y de Asunción, soltero, jornalero, natural de Mondariz (Pontevedra), y que tenía

su domicilio en esta capital, en la calle María Niño, número 2, procesado en sumario número 387 de 1932, sobre estafa, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente en que la presente aparezca inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado número 5, Secretaría de D. Antonio Verger y Fabié, para responder de los cargos que contra el mismo resulten en dicho sumario; apercibido, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de toda clase de la Policía judicial que, tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho procesado, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en la Cárcel de esta capital a disposición de este Juzgado, por virtud de indicado sumario.

Dado en Sevilla a 6 de Julio de 1933.—El Juez de instrucción, C. Mossaure.

JO—11770

SOLSONA

Don Pablo Caubet Morist, accidental Juez de instrucción de Solsona.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en auto de esta fecha, dictado en el sumario números 12 y 189 de 1933, sobre robo, y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José Miguel Fernández, de veinte años de edad, hijo de Antonio y de María, natural de Bilbao, ambulante, marinero, con instrucción; Juan Ramírez Gómez, de dieciocho años de edad, hijo de Juan y de Trinidad, jornalero, natural de Gimeno, con instrucción, y a Juan Burgos Berrio, de diecinueve años de edad, hijo de Eugenio y de Juana, natural de Irún, para que, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión; apercibidos que, no verificándolo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a las Cárcel de este partido, a mi disposición, de dicho procesado.

Dado en Solsona a 11 de Julio de 1933.—El Juez, Pablo Caubet Morist. El Secretario, Manuel de Dalmau.

JO—11772

TUDELA

Por la presente requisitoria que se publicará en los *Boletines Oficiales* de esta provincia de Navarra y de la de Zaragoza y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al procesado en causa seguida en este Juzgado con el número 41 de 1933, sobre sustracción de aves de corral y tres conejos, a Severino Cuadrado Expósito, de cuarenta y tres años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Zaragoza, calle de las Almas, número 23, cuyo

actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente, aparezca en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo, en referida causa, y constituirse en prisión en la Cárcel de este partido y otros extremos: bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de referido sujeto y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta ciudad.

Dado en Tudela a 13 de Julio de 1933.—El Juez, Luis López.—El Secretario (ilegible).

JO—11843

VALDEPENAS

Don José Benavides Vargas, Secretario del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que será inserta en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Ciudad Real, y en virtud a lo ordenado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en carta orden dimanante de sumario número 176 de 1932, sobre calumnia al Gobierno, contra Pedro José Martínez Villegas, domiciliado últimamente en Ciudad Real y cuyo actual paradero se ignora, se hace saber al mismo que, por auto de 3 de Junio último de la Superior Audiencia provincial de Ciudad Real, ha sido sobreseído libremente el expresado sumario, dejando sin efecto el auto de procesamiento contra el mismo dictado.

Valdepenas, 15 de Julio de 1933.—El Secretario, José Benavides.

JO—11775

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 2

Don Gil López Ordás, Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta capital.

Por el presente, se cita a los procesados Rafael Martínez Soriano, José María Zaragoza Martí que habitaron, respectivamente, en Gandia, en la calle de la Estación, casas de París, y en Almacera, en el Casino de la Villa, número 31, bajo, para que, el día 28 de Agosto actual, y hora de las diez y media, comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Valencia para asistir en el concepto de procesados al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado con el número 139 de 1932, sobre hurto; con el apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 13 de Julio de 1933.—El Juez, Gil López Ordás.—El Secretario, P. H., Emilio Escribá.

JO—11845

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 4

Don Juan Llopis Escribá, Juez municipal del Juzgado número 4, de esta ciudad, encargado accidentalmente del de instrucción del mismo.

Por el presente edicto, librado en el ramo de situación dimanante del suma-

rio número 526 de 1932, por hurto, contra otros y Antonia Rodríguez Fernández, de treinta y un años de edad, viuda, de profesión sus labores, natural de Oviedo y vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Alcalá, número 145, principal, se hace saber: Que por haberse decretado la libertad provisional de dicha procesada, Antonia Rodríguez Fernández, se dejan sin efecto las requisitorias llamándola e interesando su busca y captura, se libraron en 13 de Febrero y en 22 de Junio últimos, que han sido publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia, correspondiente a los días 17 de Febrero y 24 de Junio también último, y en la "Gaceta de Madrid" del 22 de Marzo.

Valencia, 14 de Julio de 1933.—El Secretario, Salvador Marín.—El Juez, Juan Llopis.

JO—11847

VENDRELL

En el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 35 del corriente año, sobre lesiones, por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar, como se verifica por medio del presente, al chófer que conducía la camioneta causante del hecho en la ocasión de autos y que dijo ser y llamarse se Juan Matas Lorenzo, domiciliado en Tarragona, en la calle Armañá, número 2, y en cuyo domicilio no fué hallado, de comparecencia ante este Juzgado, y dentro del término de diez días, a contar desde el de la publicación del presente, a fin de prestar declaración sobre el hecho; con el apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Vendrell, 13 de Julio de 1933.—El Secretario judicial, Isidro Marcer.

JO—11777

ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, llamo y emplazo a Juan Reina, cuya edad y demás circunstancias se ignoran, para que, dentro de los diez días siguientes al del en que tenga lugar la inserción en el primero de dichos periódicos, comparezca en este Juzgado a ser oído en causa que se instruye en el mismo con el número 31 de 1932, por excitación a la rebelión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zamora a 15 de Julio de 1933.—El Secretario, Mario Arrán.—El Juez, Manuel Martínez.

JO—11778

JUZGADOS MUNICIPALES

ABERIN

Hallándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, de conformidad a lo prevenido en la

Real orden de 14 de Julio de 1930, en relación con el Decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia de Estella, en término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Este Municipio consta de 790 habitantes de derecho, y el nombrado percibirá solamente los derechos de Arancel.

Municipio de la Solana, 6 de Julio de 1933.—El Juez, Secundino Echarri.

JO—11286

ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Eustaquio Miguel Bueno, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Alcazar de San Juan.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 52 del año actual, contra Tomás Fernández Reyes, Pedro del Rey Pascual y otros, por el hecho de haber consumido vinos y otros licores de la propiedad de doña Dolores García López, y no haberlos abonado, el día 12 de Abril pasado, se ha dictado con fecha de hoy providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a los citados penados de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a los citados penados, por término de tres días, y que se requiera a dichos penados para que, dentro del plazo de ocho días, se presenten voluntariamente en este Juzgado para cumplir en la Cárcel de esta ciudad tres días de arresto, que les fueron impuestos como pena principal; apercibiéndoles que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas.

Por los derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio, y ejecución de sentencia	17,— Ptas.
Por los derechos del Alguacil	4,75 —
Reintegro del expediente	5 — —
Indemnización a la denunciante perjudicada.	37 — —
Total	63,75 Ptas.

Corresponde pagar a cada penado la cuarta parte.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dichos penados, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, por encontrarse dichos penados en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez, en Alcazar de San Juan a 6 de Julio de 1933.—Visto bueno: el Juez municipal, Eustaquio Miguel. El Secretario (ilegible).

JO—11380

ARROYOMOLINOS DE LEON

Hago saber: Que en cumplimiento de orden superior se anuncia a con-

curso de traslado la vacante de Secretario propio y suplente de este Juzgado municipal, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID; pudiendo los aspirantes presentar, dentro de dicho plazo, sus solicitudes, documentadas, ante este Juzgado municipal.

Arroyomolinos de León a 6 de Julio de 1933.—El Juez municipal, Cipriano Corona.

JO—11381

BENIFAIRO DE LES VALLS

Don Vicente Sales Gil, Juez municipal del pueblo de Benifairó de les Valls, provincia de Valencia, partido de Sagunto.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario municipal y suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer por concurso, se anuncia a traslación, con arreglo a lo ordenado en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por plazo de un mes, para los que se crean con aptitud suficiente a desempeñar dicho cargo, presenten sus instancias, documentadas, al Juzgado de instrucción de este partido.

Igualmente se anuncia a concurso libre, de conformidad con lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del Poder judicial, por plazo de quince días, para los que se crean igualmente en aptitud suficiente para desempeñar dicho cargo presenten, asimismo, sus instancias documentadas ante este Juzgado municipal.

Igualmente hago saber que este pueblo consta de 281 vecinos.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, de orden del señor Juez.

Dado en Benifairó de les Valls a 4 de Julio de 1933.—El Secretario interino, P. S. M., Camilo Peiró.—El Juez municipal, Vicente Sales.

JO—11397

BIGAS Y RIELLS

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, se anuncia por el presente la provisión de la Secretaría suplente de este Juzgado municipal en turno de traslado, o sea al mayor número de habitantes; debiendo solicitarse por instancia, acompañada de los documentos necesarios, dirigida al señor Juez de primera instancia e instrucción del partido de Granollers, a que pertenece este Juzgado, por durante el término de treinta días de aparecer este edicto en la GACETA DE MADRID, y se hace constar que el número de habitantes de este pueblo es 913 de hecho y 902 de derecho, según certificación de la Dirección general del Instituto Geográfico Catastral y Estadístico.

Bigas y Riells a 3 de Abril de 1933. El Juez municipal (ilegible).

JO—11383

MADRID—JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Víctor Herrero Urruela, bajo el núm. 385 de 1933, por lesiones, se ha dictado sen-

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 3 de Julio de 1933; el Sr. D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de Madrid, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Víctor Herrero Urruela, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Víctor Herrero Urruela a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese esta sentencia a Recesvinto Méndez Martín por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Recesvinto Méndez Martín, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 4 de Julio de 1933.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Marcos Bartolomé Hernández, bajo el número 259 de 1933, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 3 de Julio de 1933; el Sr. D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Marcos Bartolomé Hernández, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Marcos Bartolomé Hernández a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sirviéndole de abono el tiempo de prisión provisional sufrida; quede definitivamente en poder de Pedro Alonso de Gregorio el gato de hierro que le fué sustraído; remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia, la cual se notificará al penado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Marcos Bartolomé Hernández, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 4 de Julio de 1933.—El Secretario, Mario Serratacó.—Visto bueno: el Juez suplente, Manuel Montoya Tejada.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Bibiano Peinado Esteban y Anacleto Peinado Mateo, bajo el número 429 de 1933, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 3 de Julio de 1933; el Sr. D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por escándalo, contra Bibiano Peinado Esteban y Anacleto Peinado Mateo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Bibiano Peinado Esteban y a Anacleto Peinado Mateo a la pena de 10 pesetas de multa y reprensión a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a los condenados; y notifíqueseles a los mismos esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Bibiano Peinado Esteban y a Anacleto Peinado Mateo, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 4 de Julio de 1933.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Cipriano Garrido Albacete, bajo el número 379 de 1933, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 26 de Junio de 1933; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por escándalo, contra cipriano Garrido Albacete, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Cipriano Garrido Albacete a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, sirviéndole de abono al penado el tiempo de prisión provisional sufrida.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Cipriano

Garrido Albacete, que dijo vivir en el paseo de las Delicias, 15, expido la presente en Madrid a 27 de Junio de 1933.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Vicente Arangue Moñino y otro, bajo el número 207 de 1933, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 26 de Junio de 1933; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Vicente Arangue Moñino y Andrés Melero Toral, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente Arangue Moñino a la pena de cinco días de arresto, así como a que abone cuatro pesetas, en concepto de indemnización, al señor Secretario de la Junta de la Ciudad Universitaria, y al pago de la mitad de las costas del juicio; y debo absolver y absuelvo a Andrés Melero Toral, declarando de oficio la otra mitad de las costas causadas en este juicio; y notifíquese a Vicente Arangue Moñino esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, remitiéndose la oportuna hoja al Registro Central de Penados, una vez que sea firme.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Vicente Arangue Moñino, que dijo vivir en la calle de San Miguel, 30 (Tetuán de las Victorias), expido la presente en Madrid a 27 de Junio de 1933.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Demetrio Carabias Cornejo bajo el número 432 de 1933, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 23 de Junio de 1933.

El Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por hurto, contra Demetrio Carabias Cornejo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos; y

Fallo que debo condenar y condeno a Demetrio Carabias Cornejo a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y queden definitivamente en poder de Andrés Pérez Benito la leche y cacharras de su propiedad que obran en ca-

lidad de depósito en su poder; y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia; notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando Audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Demetrio Carabias Cornejo, expido la presente, en Madrid a 29 de Junio de 1933.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. El Juez, Francisco Ruz Díaz.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Armando Amores Mateos y Angel Angona Martínez, bajo el número 264 de 1933, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 26 de Junio de 1933.

El Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por estafa, contra Armando Amores Mateos y Angel Angona Martínez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos; y

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Angona Martínez y a Armando Amores Mateos a la pena de diez días de arresto a cada uno de ellos, así como a que abonen cinco pesetas con veinticinco céntimos, en concepto de indemnización, a los herederos de José Menéndez, y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; y notifíquese a los mismos esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados una vez sea firme, sirviendo de abono a los penados el tiempo de prisión provisional sufrida.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando Audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Angel Angona Martínez y a Armando Amores Mateos, que no tienen domicilio, expido la presente, en Madrid a 27 de Junio de 1933.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.—El Juez, Francisco Ruz Díaz.

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 282 de orden del año 1933, contra Remedios Alvarez Garcia, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Junio de 1933; el Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Remedios Alvarez Garcia, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Remedios Alvarez Garcia a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio; y expídase cédula al Alguacil de turno para que lleve a efecto la notificación de la presente a la condenada, y una vez firme esta resolución, anótese en el libro especial de huios de este Juzgado, y remítase la hoja correspondiente con relación a la condena impuesta al Registro Central de Penados, y procedase a la recuperación de la póliza a que hace referencia la papeleta substraída.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Remedios Alvarez Garcia, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Julio de 1933.—Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado.—El Secretario, P. H., Rogelio Felipe.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 244 de orden del año 1933, contra Gabino Martín López, por amenazas y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Abril de 1933; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Gabino Martín López y Aurelio Núñez Gómez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Gabino Martín López y Aurelio Núñez Gómez a la pena de cinco días de arresto menor, al primero, y dos días al segundo, por la falta de lesiones, y, además, a este último, a otros cinco días de arresto menor por la de amenazas, cuyos arrestos cumplirán en la Prisión Celular, y al pago de las costas del juicio, por mitad: se declara de abono al Aurelio Núñez los cuatro días de prisión preventiva sufridos, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de los condenados, notifíqueseles la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Gabino Martín López y Aurelio Núñez Gómez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 8 de Julio de 1933.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez.—El Secretario, por habilitación, Rogelio Felipe.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 223 de orden del año 1933, contra Ignacio Redondo Muñoz, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Julio de 1933; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, e Ignacio Redondo Muñoz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ignacio Redondo Muñoz, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y a que indemnice a D. Juan Garcia Ferrer en la cantidad de 15 pesetas, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Ignacio Redondo Muñoz, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 6 de Julio de 1933.—El Secretario, P. H., Rogelio Felipe Vázquez.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 488 de orden del año 1933, contra Juana López Garrido, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Julio de 1933; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juana López Garrido de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Juana López Garrido

a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Juana López Garrido, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 6 de Julio de 1933.—El Secretario, P. H., Rogelio Felipe Vázquez.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 433 de orden del año 1933, contra Fremen Maringovich, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Julio de 1933; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del Juzgado número 7; habiendo visto las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Fremen Maringovich de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Fremen Maringovich a la pena de 25 pesetas de multa que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero notifíquesele la presente, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación, en forma al denunciado Fremen Maringovich, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 6 de Julio de 1933.—El Secretario, P. H., Rogelio Felipe Vayo.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 393 de orden del año 1933, contra Ramón Barcenas Molero y Calixto Izquierdo Esteban, por riña y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Julio de 1933; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del Juzgado número 7; habiendo visto las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre

partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, Ramón Bárcenas Molero y Calixto Izquierdo Esteban de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Ramón Bárcenas Molero y Calixto Izquierdo Esteban a la pena de dos días de arresto menor, al primero, y cuatro, al segundo, los cuales cumplirán en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio, por mitad, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del último de los condenados, notifíquesele la presente, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación, en forma, al denunciado Ramón Bárcenas Molero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 6 de Julio de 1933.—El Secretario, P. H., Rogelio Felipe Vayo. Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 239 de orden del año 1933, contra Eleuterio Ruiz de León Donado, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Julio de 1933; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del Juzgado número 7; habiendo visto las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eleuterio Ruiz de León Donado de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eleuterio Ruiz de León Donado a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio, y, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, notifíquesele la presente, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación, en forma, al denunciado Eleuterio Ruiz de León Donado, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 6 de Julio de 1933.—El Secretario, P. H., Rogelio Felipe Vayo. — Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

MADRID—JUZGADO NUMERO 13

En el expediente de juicio verbal de faltas número 28 de 1932, seguido en

este Juzgado contra Manuel de las Heras y otro, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Octubre de 1932.

Don Eugenio Tarragato y Contreras, Juez municipal propietario del Juzgado número 13; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel de las Heras; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel de las Heras a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en la Cárcel de hombres, y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Tarragato Contreras.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Manuel de las Heras, expido la presente, en Madrid a 7 de Julio de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Eugenio Tarragato Contreras.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 411, seguido en este Juzgado contra Francisco Román Martín y Pedro Pérez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Julio de 1933.

Don Augusto del Cacho y Fernández-Cadifanos, Juez municipal del Juzgado número 13, de Madrid; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Román Martínez y Pedro Pérez Huertes; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Román Martínez y a Pedro Pérez Huertes a la pena de dos días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio por mitad; publicándose esta resolución en la "Gaceta de Madrid", para que sirva de notificación a los denunciados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación, la expido a 28 de Junio de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Augusto del Cacho.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 246, seguido en este Juzgado contra Jesús González Ovies, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 27 del mes de Junio y año de 1933; D. Augusto del Cacho y Fernández-Cadifanos, Juez municipal, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jesús González Ovies,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José González Ovies, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a las partes de este juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Josefa Rentero Cruz y a Jesús González Ovies, expido la presente en Madrid a 28 de Junio de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Augusto del Cacho.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 55, seguido en este Juzgado contra Joaquina Cuervo y Amalia Bonillo, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 27 del mes de Junio y año de 1933; D. Augusto del Cacho y Fernández-Cadifanos, Juez municipal, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Joaquina Cuervo Serrano y Amalia Bonillo Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Joaquina Cuervo Serrano y a Amalia Bonillo Fernández, a la pena de cinco días de arresto a cada una, que cumplirán en sus domicilios, y al pago de las costas del juicio por mitad; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Joaquina Cuervo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Joaquina Cuervo Serrano, expido la presente en Madrid a 28 de Junio de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Augusto del Cacho.

MADRID—JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 160 de orden del año 1933 contra Bonifacio Galao y otros, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 22 de Junio de 1933; el señor don Manuel López-Rey Arrojo, Juez municipal del número 17, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y, como denunciados, Bonifacio Galao Jiménez y Sebastián Albaladejo Fernández, cuyas circunstancias constan, de la otra,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Bonifacio Galao Jiménez y Sebastián Albaladejo Fernández, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, tres días de arresto a

denunciado Sebastián Albaladejo, y al pago de las costas por mitad.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel López-Rey.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados, Encarnación Galao y Sebastián Albaladejo Fernández, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Junio de 1933.—El Secretario, D. García Fernández.—V.º B.º: el Juez, Manuel López-Rey.

JO—11292

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 69 de orden del año 1933, contra Encarnación Panadero, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Junio de 1933.

El Sr. D. Manuel López Rey Arrojo, Juez municipal del Juzgado número 17; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciada Encarnación Panadero Luengo, cuyas circunstancias constan; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Encarnación Panadero Luengo a la pena de diez pesetas de multa, reprensión y al pago de costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel López Rey.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a la denunciada Encarnación Panadero Luengo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 24 de Junio de 1933. El Secretario, D. García Fernández.—El Juez, Manuel Pérez Rey.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Manuel López-Rey y Arrojo, Juez municipal de dicho Juzgado, en los autos de juicio de faltas seguidos, por lesiones, con el número 74 de 1933, contra Primitivo Esteban Hernández y Aquilino Ochando Terraza, se emplaza a dichos denunciados para que, dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente en que aparezca inserto en la "Gaceta de Madrid", comparezcan en este Juzgado a hacer efectivo el pago de las responsabilidades a que fueron condenados; apercibidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio consiguiente.

Madrid a 30 de Junio de 1933.—El Secretario, D. García Fernández.—El Juez, Manuel Pérez Rey.

POZO-RUBIO DE SANTIAGO

Don Toribio Gallego Agudo, Juez municipal de esta villa de Pozo-Rubio de Santiago.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y

suplente de este Juzgado municipal, por orden de la Superioridad se anuncia a concurso de traslado su provisión, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, al turno primero, por término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes podrán dirigir sus instancias, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia e instrucción del partido de Tarancón y a este municipal.

Se hace constar que este término lo integran 1.530 habitantes, y que las plazas de referencia se hallan remuneradas solamente con los derechos de Arancel.

Pozo-Rubio de Santiago a 5 de Julio de 1933.—El Juez Municipal, Toribio Gallego.

JO—11386

PUERTO DE SANTA MARIA

Don Rufino Bononato y Rodríguez, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio que se menciona a continuación, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad del Puerto de Santa María a 2 de Febrero de 1933; D. Rufino Bononato y Rodríguez, Juez municipal suplente de la misma, habiendo visto este juicio de faltas, seguido por viajar sin billete contra Antonio Pineda Rivera, Manuel Jiménez Martínez y Rafael Martínez y Martínez, carpintero el primero, dependiente el segundo y del campo el tercero, y de diez y ocho años el primero y de diez y siete los últimos, todos solteros y con instrucción solamente los dos primeros, y vecinos de Granada, Madrid y Linares,

Fallo que debo condenar y condeno a Rafael Martínez y Martínez, Manuel Jiménez Martínez y a Antonio Pineda Rivera, como autores de una falta de estafa, a la pena de seis días de arresto a cada uno, indemnización de 4,20 pesetas a la Compañía perjudicada y al pago de las costas del juicio; notificándose por medio de edictos esta sentencia a los condenados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rufino Bononato.

Y para que conste y sirva de notificación a los denunciados, firmo la presente en el Puerto de Santa María a 2 de Febrero de 1933.—El Secretario suplente, Manuel Carrillo.—El Juez, Rufino Bononato.

JO—11390

Don Rufino Bononato y Rodríguez, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio que se menciona a continuación, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad del Puerto de Santa María a 2 de Febrero de 1933; D. Rufino Bononato y Rodri-

guez, Juez municipal suplente de la misma, habiendo visto este juicio de faltas, seguido por viajar sin billete, contra Domingo Corral Sánchez, mayor de edad, vendedor, y Francisco García Sánchez, de diez y nueve años, metalúrgico y ambos solteros y vecinos de Sevilla, con instrucción,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco García Sánchez y a Domingo Corral Sánchez, como autores de una falta de estafa, a la pena de seis días de arresto a cada uno, indemnización de 15 pesetas a la Compañía perjudicada y al pago de las costas del juicio; notificándose esta sentencia por medio de edictos a los condenados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rufino Bononato.

Y para que conste y sirva de notificación a los denunciados, firmo la presente en el Puerto de Santa María a 2 de Febrero de 1933.—El Secretario, Manuel Carrillo.—El Juez, Rufino Bononato.

JO—11389

Don Ramón Pico y Ferrer, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio que se menciona a continuación, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad del Puerto de Santa María a 17 de Marzo de 1933; D. Rufino Bononato y Rodríguez, Juez municipal suplente de la misma, habiendo visto este juicio de faltas, seguido por viajar sin billete, contra Alfonso Fidalgo Pérez, vecino de Madrid, mayor de edad, con instrucción,

Fallo que debo condenar y condeno a Alfonso Fidalgo Pérez, como autor de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto, indemnización de 7,50 pesetas a la Compañía perjudicada y al pago de las costas del juicio; librándose edictos para notificar la sentencia al condenado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rufino Bononato.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado, firmo la presente en el Puerto de Santa María a 29 de Junio de 1933.—El Secretario suplente, Manuel Carrillo.—El Juez, Rufino Bononato.

JO—11388

Don Rufino Bononato y Rodríguez, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio que se menciona a continuación ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad del Puerto de Santa María, a 2 de Febrero de 1933; D. Rufino Bononato y Rodríguez, Juez municipal suplente de la misma; habiendo visto este juicio de faltas seguido por viajar sin billete, contra Manuel Herrera y Valdivia, de diez y ocho años, repartidor de pan, con instrucción y vecino de Sevilla; Vicente Hernández y Hernán-

dez, de diez y siete años, soltero, vecino de Las Palmas; Santiago Lloreda García, de diez y nueve años, panadero, vecino de La Carolina, ambos con instrucción, y Manuel Hernández y Hernández, vecino de Las Palmas, mayor de edad, mariner, sin instrucción; y

Fallo que debo condenar y condeno a Santiago Lloreda García, Manuel Herrera Valdivia, y Vicente y Manuel Hernández Hernández, como autores de una falta de estafa, a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio, notificándose esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a los condenados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rufino Bononato.

Y para que conste y sirva de notificación a los denunciados, firmo la presente en el Puerto de Santa María a 2 de Febrero de 1933.—El Juez, Rufino Bononato.—El Secretario suplente, Manuel Carrillo.

JO—11387

PURUJOSA

Don Pedro Clemente Rubio, Juez municipal de Purijsosa, partido judicial de Borja, en la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, y habiendo quedado desiertos los dos turnos que marca la Real orden de 30 de Julio de 1930, se anuncian nuevamente dichas plazas a concurso libre, conforme a lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido, y de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Notariado, año 1871, y Real decreto de Noviembre de 1920, por término de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, debiendo los solicitantes presentar las instancias, documentadas y reintegradas, ante este Juzgado municipal, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 476 de la ley orgánica del Poder judicial.

Al propio tiempo se hace constar que la retribución del Secretario tiene lugar sólo con los derechos de Arancel, y que esta villa tiene un censo de población de 466 habitantes de derecho.

Dado en Purijsosa a 24 de Junio de 1933.—El Juez, Pedro Clemente.

JO—11391

QUINTELA DE LEIRADO

Don Remigio Regente García, Juez municipal de Quintela de Leirado.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión por concurso de traslado entre Secretarios de la misma clase, según disponen los Reales decretos de 29 de Noviembre y 20 de Diciembre de 1920 y demás disposiciones, para que los aspirantes a dicho cargo la soliciten, dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín

Oficial de la provincia; presentando las solicitudes, documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Celanova; haciéndose saber que este término municipal consta de 2.337 habitantes de hecho y 2.666 de derecho, y que el Secretario no percibe otros honorarios más que los de Arancel.

Quintela de Leirado, 1 de Julio de 1933.—El Juez, Remigio Regente.

JO—11295

RAMALES

Don Juan Lastra Abascal, Juez municipal de la villa de Ranales y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a las disposiciones del Decreto de 29 de Noviembre de 1920; debiendo los aspirantes dirigir sus instancias, documentadas, al Juzgado de primera instancia de Ranales (Santander), durante el plazo de treinta días, a partir desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Se hace saber que este distrito municipal consta de 2.572 habitantes de hecho y 2.633 de derecho.

Ranales, 5 de Julio de 1933.—El Juez municipal, Juan Lastra.—El Secretario, P. S. M., Manuel Sáinz.

JO—11392

RIVADUMIA

Don Antonino Castro Mosquera, Juez municipal del término de Rivadumia (Pontevedra).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretarios propietario y suplente de este Juzgado, se sacan a concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio que desempeñen plazas de mayor número de habitantes; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Cambados, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

La población de este término municipal consta de 3.225 habitantes de hecho y 4.007 de derecho.

Rivadumia, 5 de Julio de 1933.—El Juez, Antonino Castro.

JO—11393

SALVACAÑETE

Don Valeriano Martínez Carrascosa, Juez municipal de la villa de Salvacañete (Cuenca).

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, por orden de la Superioridad y conforme al Real decreto y Real orden de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, se anuncia su provisión en concurso de traslado, al turno primero de los que señala la Real orden de 14 de Junio de 1930, por término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Bo-

letín Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, incluso con la póliza de la Asociación Mutuobeneficia judicial, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Cañete (Cuenca), acompañadas de los documentos que previenen las disposiciones vigentes; debiendo tenerse en cuenta los artículos 109 y 110 de la ley orgánica del Poder judicial y, además, cumplir el requisito del artículo 476 de la misma.

Se hace constar que la plaza de referencia no tiene más remuneración que la arancelaria y que esta villa consta de 1.524 habitantes, según el último Censo.

Salvacañete, 5 de Julio de 1933.—El Juez municipal, Valeriano Martínez P. S. M., el Secretario (ilegible).

JO—11206

SOMOZAS

Don Pastor García Fernández, Juez municipal del término de Somozas, partido de El Ferrol, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario en propiedad, de este Juzgado municipal, el cual se proveerá a concurso de traslado.

Los aspirantes que deseen optar al nombramiento para dicho cargo lo solicitarán a medio de la oportuna instancia, dirigida a este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID; a la instancia acompañarán los siguientes documentos:

Certificación de su partida de nacimiento, debidamente legalizada.

El título de aptitud.

Certificación de buena conducta.

Certificación de antecedentes penales.

Este término municipal consta de 4.466 habitantes de derecho.

El desempeño del referido cargo no tiene otra retribución más que los derechos arancelarios.

Somozas, 10 de Junio de 1933.—El Juez municipal, Pastor García Fernández.—D. S. O., el Secretario accidental, Manuel Casal.

JO—11208

TOZARRA

Por la presente, y de orden del señor Juez municipal de esta villa, se cita a Salvador González Juan, de veintisiete años, viudo, bracer, y a José Sánchez Vilcoche, de cuarenta años de edad, también viudo, de igual oficio, cuya vecindad y domicilio de ambos se ignoran, pero que, según manifestaron, los tenían, respectivamente, el primero, en Caravaca (Murcia), calle del Puente, número 37, y el segundo, en Bullas (Murcia), calle de los Herreros, número 38, para que el día 26 de Agosto próximo, a las once horas, comparezcan ante este Juzgado a la celebración del juicio verbal de faltas que contra los mismos se sigue, por haber viajado sin billete en el tren desde la estación férrea de Hellín a la de esta villa y no haber satisfecho el importe del doble billete, en la mañana del día 25 del pasado

mes de Junio; previéndoles concurrir con todas las pruebas que tengan para su descargo, y apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Tobarra, 12 de Julio de 1933.—El Secretario, Rafael Martínez.

JO—11625

VALDEOLEA

Don Francisco González Velasco, Juez municipal, propietario, de Valdeolea (Santander).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por disposición del Juzgado de primera instancia de este partido de Reinosa, se anuncia la vacante a concurso de traslado, por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, debiendo los aspirantes presentar, dentro de dicho plazo y Juzgado de primera instancia del partido (Reinosa), las oportunas solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, conforme lo preceptuado en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, ley del Timbre del Estado y demás disposiciones pertinentes.

Haciéndose constar que este término municipal tiene 3.180 habitantes y el nombrado, solamente, percibirá los derechos del Arancel en sus actuaciones.

Valdeolea (Santander) a 28 de Junio de 1933.—El Juez municipal, Francisco González.—El Secretario, Licenciado Jerónimo Moreno.

JO—11209

VALDETORRES

Don Antonio Escribano Palomares, Juez municipal de Valdetorres, provincia de Badajoz.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal de mi cargo, y en virtud de orden de la Superioridad, se saca a concurso libre la expresada vacante, pudiendo, los que aspiren a dicho cargo, presentar sus solicitudes ante este Juzgado, dentro del plazo de quince días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia. A las expresadas solicitudes se unirán los documentos que prescriben los artículos 13 del Real decreto de 10 de Abril de 1871 y demás aplicaciones, debidamente reintegrados y con la correspondiente póliza de la Asociación de Funcionarios de la Administración de Justicia.

Se hace constar que el número de habitantes de esta población es de 1.240 y que el agraciado no percibirá otros derechos que los señalados en el Arancel, cuando actúe.

Valdetorres, 5 de Julio de 1933.—El Secretario accidental, P. S. M., Pedro Fuentes.—El Juez municipal, Antonio Escribano.

JO—11300

VILLANUEVA DEL RIO

Don Julio Vaquero Peña, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, por orden de la Superioridad y conforme a las Reales órdenes de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, se anuncia su provisión en concurso de traslado al turno primero de los que señala la Real orden de 14 de Julio de 1930, por término de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia; durante dicho plazo los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, incluso con la póliza de la Asociación Mutuo-benéfica judicial, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Lora del Río (Sevilla), acompañadas de los documentos que previenen las disposiciones vigentes.

Se hace saber que la plaza de referencia no tiene más remuneración que las arancelarias, y que esta villa consta de 9.923 habitantes de hecho y 9.028 de derecho, según el Censo de 1930.

Villanueva del Río a 3 de Julio de 1933.—El Juez municipal, Julio Vaquero.

JO—11619

ESGOS

Don José Malón González, Juez municipal de Esgos.

Hago público: Que se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, el que ha de provistarse en concurso de traslado y en primer turno entre suplentes que se hallen desempeñando el cargo.

Los aspirantes al mismo deberán solicitarlo del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace constar que este término se compone de 3.324 habitantes.

Esgos, 12 de Julio de 1933.—El Juez, José Malón.—El Secretario, Germán Monrías.

JO—11715

MADRID—JUZGADO NUMERO 2

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Alfonso García, por hurto, y señalado con el número 258 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Junio de 1933; el Sr. Juez municipal del número 2, D. Juan de Dios Dastis y Pérez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciado, Alfonso García Plaza,

Fallo que debo condenar y condeno a Alfonso García Plaza a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas del juicio. Siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. don Juan de Dios Dastis y Pérez, Juez municipal suplente del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 28 de Junio de 1933.—Visto bueno: el Juez, Juan de Dios Dastis.—El Secretario (ilegible).

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Quintiliano Bragado, por hurto, y señalado con el número 474 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Junio de 1933; el señor Juez municipal del número 2, D. Juan de Dios Dastis y Pérez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Quintiliano Bragado Ruiz,

Fallo que debo condenar y condeno a Quintiliano Bragado Ruiz a la pena de un mes de arresto, que indemnice a Aurelia García de los Ríos en la suma de una peseta y al pago de las costas del juicio. Siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por cédula comprensiva de los requisitos legales, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis y Pérez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. don Juan de Dios Dastis y Pérez, Juez municipal suplente del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 28 de Junio de 1933.—Visto bueno: el Juez, Juan de Dios Dastis.—El Secretario (ilegible).

MADRID—JUZGADO NUMERO 14

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 37 del año 1933, por daños, a la Sociedad Madrileña de Tranvías, y contra Manuel López, conductor del carro de José García, aparece la siguiente relación:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 11 de Marzo de 1933; el Sr. D. Julio Niño y Muñoz, Juez municipal del número 14, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal; y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan. Manuel López,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel López a la pena de diez pesetas de multa, pago de las del juicio

e indemnización de veinte pesetas a la Sociedad Madrileña de Tranvías; siendo responsable subsidiario el dueño del carro José García, notificándoles a ambos esta resolución por exhorto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 11 de Julio de 1933. Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño. El Secretario, Segismundo Medina.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 37 del año 1933, por daños, a la Sociedad Madrileña de Tranvías, y contra Manuel López, conductor del carro de José García, aparece la siguiente en relación:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 11 de Marzo de 1933: el Sr. D. Julio Niño y Muñoz, Juez municipal del número 11, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal; y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel López.

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel López a la pena de diez pesetas de multa, pago de las del juicio e indemnización de veinte pesetas a la Sociedad Madrileña de Tranvías; siendo responsable subsidiario el dueño del carro José García, notificándoles a ambos esta resolución por exhorto.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 11 de Julio de 1933.—Visto bueno.—El Juez municipal, Julio Niño. El Secretario, Segismundo Medina.

JO—11718

MANZANARES

Don José García Lara, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Manzanares.

Certifico: Que en el juicio de faltas que ya se dirá, aparece la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En Manzanares a 30 de Junio de 1933: el Sr. D. Juan Bautista de Castro y Fernández, Juez municipal de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio de faltas, número 167 de 1933, por estafa, del que es parte el Sr. Fiscal municipal, D. Ricardo Roncero y Díaz-Pinés, en virtud de denuncia interpuesta por D. Miguel Pardo Rojas, vecino de Herrera, de

treinta y cuatro años, casado, Jefe de estación, contra Manuel Domingos Oliveira, de vecindad desconocida, de treinta y ocho años, de estado casado, profesión sastre.

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Domingos Oliveira a seis días de arresto, pago a la Compañía Madrid a Zaragoza y a Alicante de 2,10 pesetas y al de las costas y gastos de este juicio, siéndole de abono los seis días que estuvo detenido en Granada, con lo que queda extinguida la pena impuesta.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a las partes y al Ministerio fiscal, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Bautista de Castro."

Fuó publicada en el mismo día. Y para que le sirva de notificación por medio de la GACETA DE MADRID, al condenado Manuel Domingos Oliveira, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Juez, en Manzanares a 30 de Junio de 1933.—El Secretario, José García Lara.—Visto bueno: el Juez, Juan Bautista de Castro.

JO—1719

PEDRO ABAD

Don Rafael García Cambronero, Juez municipal de esta villa de Pedro Abad (Córdoba).

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de orden de la Superioridad, se anuncia la mencionada vacante al turno de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Los que deseen tomar parte en dicho concurso dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas, al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Bujalance, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Abad, 14 de Julio de 1933.—El Juez, Rafael García.—Por su mandato, F. Estrada.

JO—11721

PENAGOS

Don José B. Fernández Zabala, Juez municipal de Penagos, provincia de Santander.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 2.650 habitantes de hecho y 2.863 de derecho, conforme al Censo de población vigente de 31 de Diciembre de 1930, se anuncia para su provisión en concurso de traslado, ascenso y primer turno, o sea de mayor número de habitantes; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre, 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes han de presentar sus solicitudes dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación

de este edicto en la GACETA DE MADRID, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Santoña, debiendo acompañarlas de la documentación necesaria para justificar derecho a tomar parte en el concurso.

Dado en Penagos a 13 de Julio de 1933.—El Juez municipal, José B. Fernández.

Don José B. Fernández Zabala, Juez municipal de Penagos, provincia de Santander.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 2.650 habitantes de hecho y 2.863 de derecho, conforme al Censo de población vigente de 31 de Diciembre de 1930, se anuncia para su provisión en concurso de traslado, ascenso y primer turno, o sea de mayor número de habitantes; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre, 9 de Diciembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes han de presentar sus solicitudes dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Santoña, debiendo acompañarlas de la documentación necesaria para justificar derecho a tomar parte en el concurso.

Dado en Penagos a 13 de Julio de 1933.—El Juez municipal, José B. Fernández.

JO—11853 bis

PINO (EL)

Don Manuel López Mosquera, Abogado, Juez municipal del término de El Pino, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, por cuanto la excelentísima Audiencia territorial declaró excedente a D. Arturo Varela Frade, que la desempeñaba, la cual habrá de provisorarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en concordancia con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, y turno primero de los establecidos en la de 14 de Julio de 1930, entre supientes.

Los aspirantes a dicha plaza cursarán sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, con arreglo a la vigente ley del Timbre, al señor Juez de primera instancia del partido de Arzúa, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, debiendo adherir a las mismas la póliza de dos pesetas de la Mutualidad judicial que preceptúa el apartado B) del artículo 3.º del Real decreto de 13 de Noviembre de 1922; haciendo constar que este Juzgado corresponde a los de Censo inferior a 30.000 almas (segunda categoría) y el Secretario suplente sólo percibe los derechos de Arancel cuando actúa. El Pino, 21 de Junio de 1933.—El Secretario judicial, Félix Martínez.—El Juez, Manuel López Mosquera.

JO—11714

SALOBRE

Don Eleuterio González Marín, Juez municipal de esta villa de Salobre.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado se abre concurso para su provisión, por traslado, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y Real orden de 14 de Julio de 1930, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Alcaraz.

Se hace constar que dicha plaza no

tiene más remuneración que los derechos de Arancel y que este Municipio consta de 2.174 habitantes de hecho y 2.046 de derecho.

Salobre a 1 de Julio de 1933.—El Juez municipal, Eleuterio González Marín.

JO—11854

TARIFA

Don Juan Villalta Mora, Juez municipal suplente de esta ciudad de Tarifa.

Hago saber: Que cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia la vacante de Secretario propietario de este Juzgado municipal por concurso de traslado, turno de mayor número de habitantes, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de

Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes que desempeñen Secretarías de la misma categoría o de la inmediata inferior, pueden presentar sus solicitudes, documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Algeciras, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Cádiz.

Se advierte que este Municipio consta de 12.435 habitantes de hecho y 12.582 de derecho.

Tarifa a 10 de Julio de 1933.—El Juez, Juan Villalta.—El Secretario suplente, Benito Flores.

JO—11712